



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el  
derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María  
del Triunfo, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO

**AUTOR:**

Ramos Yarleque; Miguel Angel ([ORCID: 0000-0002-9127-6656](https://orcid.org/0000-0002-9127-6656))

**ASESOR:**

Mg. Vásquez Torres; Arturo Rafael ([ORCID: 0000-0002-85134483](https://orcid.org/0000-0002-85134483))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, Procesal Penal, sistemas de penas, causas y formas  
del fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

**LIMA-PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A Dios por la vida y la formación como persona, a mi madre Carmen por los valores que me inculco para la vida; también para mi familia, mi esposa Arlita y mis hijos Pierina y Pedro.

## **AGRADEDIMIENTO**

A Dios por la vida a mis compañeros por sus competencias contagiosas, a nuestro tutor Rafael Vásquez Torres, a mi compadre y amigo de toda la vida Gerardo Morante Paz, por su apoyo y dedicación en esta investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	ii
AGRADEDIMIENTO .....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS Y TABLAS .....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRAT .....	vii
I- INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO .....	4
III.METODOLOGÍA .....	11
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	11
Tabla N° 1 Categorías y Subcategorías.....	12
Tabla N° 2 .....	13
3.2. Matriz de Categorización. ....	13
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO.....	15
3.4. PARTICIPANTES .....	15
3.5. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS .....	15
3.6. PROCEDIMIENTO .....	15
3.7. RIGOR CIENTIFICO.....	16
3.8. MÉTODO DE ANALISIS DE DATOS.....	16
3.9. ASPECTOS ETICOS.....	16
IV. RESULTADOS .....	17
V.DISCUSIÓN .....	22
VI. CONCLUSIONES .....	26
VII. RECOMENDACIONES .....	27
REFERENCIAS .....	28

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla N° 1 Categorías, Subcategorías

Tabla N° 2 matriz de categorización

## **RESUMEN**

En el presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar los factores que determinan la deficiencia del acto procesal de las notificaciones, es de enfoque cualitativo, experimental donde se trabajó con el instrumento de la entrevista de profundidad, en donde los participantes son personas que laboran en el sector Judicial Público y litigantes independientes, conocedores de esta problemática, de los cuales se les realizó 10 preguntas de las cuales, en el análisis de los datos, a través de la triangulación de la información de las respuestas, los antecedentes y la teoría de la notificación, se llegó a concluir que el problema principal radica en la inexperiencia del personal, la consignación de la dirección domiciliaria, base de datos en RENIEC incompletos, demografía accidentada y de los justiciables, además del escaso uso de las tecnologías de la información a la par de las normas reformadas. El acto procesal del debido proceso debe ser garantía de justicia a las partes procesales, es decir de hacer valer sus derechos a la defensa en coherencia a los nuevos mecanismos de notificación.

## **PALABRAS CLAVE:**

Notificación – tutela jurisdiccional – acto procesal -

## **ABSTRAT**

In the present research work, the objective is to determine the factors that determine the deficiency of the procedural act of the notifications, it is of a qualitative, experimental approach where the instrument of the in-depth interview was worked on, where the participants are people who work in the Public Judicial sector and independent litigants, aware of this problem, of which 10 questions were asked of which, in the analysis of the data, through the triangulation of the information of the answers, the antecedents and the theory of notification, it was concluded that the main problem lies in the inexperience of the staff, the consignment of the home address, incomplete RENIEC database, uneven demography and of the defendants, in addition to the scarce use of information technologies to on par with the reformed standards. The procedural act of due process must be a guarantee of justice to the procedural parties, that is, to assert their rights to defense in coherence with the new notification mechanisms.

## **KEYWORDS:**

Notification - jurisdictional protection - procedural act -

## I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación referido a la deficiencia del acto procesal de la notificación y el derecho a la tutela jurisdiccional, se define al entorno de las instituciones que acompañan, el ius imperium estatal; que busca resolver los problemas judiciales en busca de paz social de una nación ; el poder judicial es acompañado con instituciones, tales como la policía nacional y el ministerio público, además de instituciones que se encargan de la obtención de los principales datos de los ciudadanos de un país, como Reniec, ente encargado de los registros de los ciudadanos de un país. Son entidades que deben trabajar integralmente en busca de resolver esta problemática.

La característica principal del problema, es poder conocer el acto procesal de la notificación, buscando una retrospectiva causal, para mejorar los procesos legales, que garanticen un debido proceso óptimo de acuerdo a las normas establecidas en nuestro ordenamiento legal, además de aligerar la carga procesal de nuestro sistema judicial.

El acto de la notificación mal ejecutado muchas veces frustran los procesos por un incorrecto e idóneo procedimiento de verificación y recopilación de la información, por parte del personal encargado de dicha labor, aunado la brecha de la desactualización de los datos con las instituciones estatales que al interconectarnos a estas dependencias o instituciones del estado, encontramos un vacío, como los datos de los ciudadanos incompletos y erróneos, por lo que es necesario en la etapa preliminar, que las personas o encargados de realizar la recopilación y verifican los datos, al filtrar la información que reciben de los justiciables, sean constatables con la de entidad de los registros de datos de los ciudadanos a fin de evitar futuros inconvenientes, como los retrasos de los procesos, carga procesal, prescripciones, nulidades, gasto al estado entre otros.

Este proceso de notificar judicialmente se da en dos momentos, primero al iniciar el proceso y el segundo, cuando ya está en curso; es decir, primero en las etapas preliminares es donde se recolecta los datos iniciales de las partes procesales donde se debe corroborar y verificar de los datos de los ciudadanos, “es el antes de”, donde están a cargo instituciones como el ministerio público, ente responsable de la investigación y tiene a bajo a su responsabilidad a la Policía

Nacional del Perú, quien recibe las denuncias y apoya en las investigaciones al ministerio público.

En el segundo momento, el poder judicial en el escalamiento del proceso de la etapa intermedia, es decir, “después de”, es cuando la carpeta fiscal ingresa a al órgano judicial y pasa a convertirse en un expediente con número de registro y al juzgado correspondiente a tomarlo a cargo, en esta labor tiene que notificar a las partes, partes que anteriormente ya han sido notificadas por las instituciones iniciales como fiscalía y la policía nacional del Perú, que al ingresar al sistema de poder judicial el número del expediente para la notificación, estos aparecen automáticamente, corroborando con los datos que se encuentran registrados, muchas veces guiándose de las primeras notificaciones, enviadas por las entidades iniciales, llamase ministerio público o policía nacional. Por otro lado cuando los asistentes de los juzgados entran en duda en las programaciones e invitaciones a las audiencias, se recurre a la entidad estatal de la RENIEC (registro nacional de identidad de ciudadanos civiles), donde la información es incompleta.

Los jueces conocedores de este problema con respecto de la legalidad y a la tutela jurisdiccional que ellos representan, y con el fin de no vulnerar derechos fundamentales de los justiciables, suspende la audiencia para volver a reprogramar o en tal caso, se reenvían los expedientes a las fiscalías correspondientes para subsanar estas omisiones, aumentando así la carga procesal en el sistema de justicia de nuestro país, en algunos casos ministerio público, al haber agotado todas sus maneras de subsanar estas omisiones, reenvía al juzgado para que se notifique vía edictos, un edicto que es enviado a través de la página web del poder judicial, que en la mayoría de los caso pasa por desapercibido por la partes de un proceso, sea por desconocimiento o por ignorancia de estos.

La investigación de esta problemática social se realizó por interés de conocer el problema general ¿Cuáles son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021?, por otra parte establecer los problemas específicos ¿Cómo influyen los factores en los usuarios ante la deficiencia del acto procesal de las notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional I efectiva

en Villa María del Triunfo, 2021? y ¿Cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones y su el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021?; además de profundizar la indagación desde una perspectiva de la experiencia de las personas conecedoras de esta problemática, a través de la entrevistas de profundidad.

Por ello se ha trazado como objetivo específico Analizar los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones y su el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021, de las partes de este proceso y como objetivos específicos, Describir los factores que influyen a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones su el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021; Identificar cómo influyen los factores ante los usuarios con la deficiencia del acto procesal de las notificaciones su el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021; Describir Como influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones su el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021 e Identificar Cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones y su el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021. Los cuales servirán para obtener resultados que ayuden con la conclusión y recomendación.

La relevancia de este estudio de investigación es el aporte social en beneficio de los entes de justicia y los ciudadanos, es importante porque permitirá ayudar a minimizar la problemática del poder judicial y resolver los conflictos a los justiciables en el tiempo y plazos establecidos; resolviendo la problemática del poder judicial, tenemos como la carga procesal excesiva, para minimizar esta, mejorando la calidad de los procesos, actos que conllevan al caos en muchos casos; desde luego tener un poder judicial confiable ante los ojos de los justiciables, la opinión pública y para el goce de una paz social confiable por parte de los ciudadanos de nuestro país.

## II. MARCO TEÓRICO

En los antecedentes internacionales como nacionales, comenzando con los trabajos de investigación extranjera, que a continuación detallamos con cada uno de ellos,

En la tesis internacional tenemos, el vecino país de Colombia que se asemeja a nuestra normativa judicial, está en proceso de tecnificar su sistema electrónico.

Gonzáles (2019), afirma en su tesis, requerimientos que deben de tener las plataformas informáticas de tramitación electrónica para satisfacer el debido proceso legal, que concluye, con la ley se busca dar celeridad a los actos procesales, ahorro procesal e interconectividad de los sistemas de las instituciones, pero tomando en cuenta los derechos de contradicción de las partes, acentuando el interés pendiente de recibir la notificación a las partes, trayendo consecuencias algunas garantías del debido proceso, socavando en los demás actos procesales y la afectación de derechos a defenderse de las partes.

Orejuela (2019), El autor en la investigación titulada, “el correo electrónico como medio de notificación en la gestión del Estado colombiano”. El autor dice, que la norma condiciona el uso del correo electrónico como medio de notificación. Dicho condicionamiento, se refiere a la manifestación expresa deviene del ciudadano, de manera expresa, donde esté indica o pide que sea notificado por el medio del correo electrónico.

Mite & Tapia (2022), agrega en su investigación, La emisión de las notificaciones a través de los medios electrónicos vulnera el derecho de defensa al no tener el acuse de recibido por parte de las personas supuestamente notificadas, para que este pueda hacer su descargo de impugnar de la pena y la sanción impuestas.

Cabarcas (2017), en su tesis de nombre, “ineficiencia de la notificación”, por ende la complejidad de la problemática en el marco legal y respecto del uso de las nuevas tecnologías, es decir de la notificaciones digitalizadas por medios como el correo electrónico, que contraviene a su proceso en sí, acarreando problemas con el método utilizado, donde los plazos vencidos traen a colación las respectivas vulneraciones de derechos y como resultado sus nulidades,

donde todo proceso es garantía constitucional, donde toda persona haga efecto sus derecho de contradicción, por tanto toda persona por notificar debe tener conocimiento de este acto procesal y poder contradecir como derecho de defensa que le corresponde.

Entre los trabajos de investigación nacionales citaremos a los siguientes; tenemos a Añanca (2021), quien da a conocer en su Tesis “El Sistema de notificación electrónica para la celeridad procesal en la investigación del Distrito Fiscal del Santa, 2021”. Para dinamizar los procesos, el autor concluye que sea el ente acusador, fiscalía desde un inicio quien notifique electrónicamente en beneficio de los litigantes y se permita resolver los conflictos en menos tiempo y menos gasto para el fisco nacional; sería de gran utilidad porque como ente fiscalizador pública, que inicia los procesos en coordinación con la policía, para que en las siguientes etapas judiciales sean guías fijas para la notificación.

Tapia (2019), destaca en su tesis titulada: “Las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019”. indica que para obtener resultados efectivos se debe implementar nuevas formas de notificar, también considera el uso de las nuevas tecnologías digitales que estén de la mano del nuevo código procesal penal, definidos en sus reformas con procedimientos estandarizados de uso y capacitación de personal de los órganos judiciales a fin de evitar las notificaciones realizadas en forma irregular, en conclusión demuestra que los datos demográficos y el procedimiento ayuda al logro del desarrollo de las audiencias.

Hinojosa (2021), deduce en su tesis “La necesidad de implementar las notificaciones electrónicas para los procesos de alimentos en situación de pandemia actual, según la ley 28439”, La pandemia del año 2020, muestra en la práctica, que la era digitalizada fue el despertar de muchos problemas que aquejan a las instituciones del estado, como es el caso de los procesos de alimentos judicializados a través de la experiencia vivida se evalúa la posibilidad de poner en funcionamiento el uso de los correos electrónicos, es decir una notificación de acorde a las circunstancias vividas. Es necesaria y efectiva para poder lograr resolver litigios tanto judiciales como administrativos.

Condori (2020), agrega en su tesis titulada “La notificación vía edictos a través del sistema web del ministerio público y su influencia en el debido proceso”, la autor concluye que las diligencias de notificaciones realizadas a través de la web del ministerio público vulnera el derecho de defensa y pluralidad de instancias.

Ramos y Ramos (2021) en el presente tesis “El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021” el autor recomienda el mecanismos novedosos que puedan a ayudar a diligenciar los procesos de manera veraz y que puedan ser usados de acuerdo a la norma lo establece, usando los medios necesarios para poder ser notificados de manera correcta para poder validar el derecho de defensa. Para acceder a una tutela efectiva los casos penales deben unificarse a un solo proceso para poder accionar su derecho de defensa, la tutela legal y la protección que brinda el juez a través de un debido proceso, combinando todas las etapas en un solo órgano procesal.

Castro & Ventura (2017), el presente trabajo de investigación, “el debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los juzgados de familia y penal de Huancayo, periodo 2017”, nos muestra las diferentes causas de la mala diligencia de las notificaciones y los plazos procesales influye en la frustración de audiencias, por otro lado se encuentra el desconocimiento de los operadores judiciales, como los jueces de paz letrados, la demora del retorno de las células en uno de los problemas latentes, muchas veces teniendo que reprogramar repetitivamente esta notificaciones.

Solimano (2018), en su tesis “Las notificaciones y el principio de celeridad en la omisión a la asistencia familiar en el nuevo código procesal”, refiere que las garantías procesales el derecho de defensa y de contradicción que tiene todo ciudadano a la tutela jurisdiccional efectiva, la normativa legal afecta de las notificaciones físicas en el principio de celeridad, es idóneo el uso de la tecnología para hacer fluir los procesos y obtener resultados favorables para los justiciables.

Quispe (2019), en su tesis el derecho de contradicción del denunciado en el proceso de violencia familiar de conformidad con el decreto supremo n° 009-2016-mimp que aprueba el reglamento de la ley n° 30364 en el segundo juzgado

de familia de Huánuco 2017, concluye que esta ley permite un procedimiento incoherente a los derechos que vulneran su defensa, es decir a la contradecir de lo que se impide hacer.

Morales & Tamayo, (2019) con el título de “Ineficiencia del régimen de notificación de actos administrativos en los procedimientos administrativos sancionadores”, Este estudio de investigación describe el no poder emplazar muchas veces a los ciudadanos por no contar con sus datos respectivamente corroborados y verificados, en muchos casos de inubicables debido al mal registro por las entidades responsables de registrar como el caso de Reniec (registro nacional de identificación y estado civil).

En las bases teóricas que se avoca este trabajo de investigación se toma en cuenta conceptos de la doctrina y las normas legales de nuestro ordenamiento jurídico, en la constitución y el código procesal penal en que tenemos, el debido proceso; llamado también como un principio jurídico procesal fundamental en el derecho, a través de las garantías constitucionales a favor de su derecho de defensa de los ciudadanos, por ello, el estado está obligado a tutelar a los ciudadanos de una nación, con principios que garanticen la justicia justa e igualitaria para resolver los conflictos sociales.

El acto procesal, es la actuación producida en el seno de un proceso judicial, que puede ser oral, sea en audiencia o escrito, por medio de cédulas de notificación con sus anexos, impulsada por el juez y/o tribunal o a iniciativa de las partes. Ya tenemos los actos procesales de comunicación son aquellos que dentro del proceso constituyen instrumento por el cual el magistrado da a conocer a las partes intervinientes de un proceso en causa lo que está sucediendo en el desarrollo de la misma. A decir de Rivera (2016), la notificación es un acto procesal que pareciera de menor rango; por lo contrario, es un proceso con mucha relevancia e importancia, debiéndose tomar en cuenta por los agentes judiciales, donde se muestra muchas falencias y omisiones con lo referente a los plazos que estipula la ley.

El acto procesal de la notificación desempeña un papel importante es de suma uno de los ejes principales del procedimiento. Además debido al tener 02 teorías contrapuestas, como es la teoría de la recepción y la teoría del conocimiento, de

la primera nos dice, las solemnidades que se deben de cubrir y respetar, para lograr que esta cumpla el objetivo de ser recibida por la parte requirente o invitada a un proceso de aclaración; muy diferente en la teoría del conocimiento, que es la esencia entendida del mensaje, contenido escrito o digital, sea entendido y conocido por las partes justiciable, no siendo perjudicado el proceso, en los tiempos y los plazos con nulidades y vicios formales, Según Gozaini (2020), pp.1029,

Desde un punto de vista de la teoría eclética, la información a dar a conocer del a la partes, no tiene que ser intermedia de las dos teorías anteriores, a decir Según Gozaini (2020), p.1029, es decir sin tener un acuse de recibido que sustente que la información ha sido entregada a la parte destinada, como es lo que hoy pasa con las notificaciones electrónicas a correos personales o a sus redes sociales.

Por otro lado Gozaini (2020), indica que el principio de bilateralidad constituye en las partes procesales, más aun en el imputado, el poder exigible a su derecho de defensa de contradecir ante una decisión que vulnere sus derechos fundamentales ante un órgano jurisdiccional, obviamente que ante la falta de este acto procesal se puede cometer una arbitrariedad, ante un deficiente acto de notificación que perjudique sustancialmente al ciudadano.

Respecto a la categoría de la tutela jurisdiccional, como fuente concebida del sistema del derecho humano, inmerso en un concurso de normas legales que forman parte de la historia del mismo derecho de las gentes, de la evolución de los pueblos, de normas que van desde los tratados de derechos humanos, normas constitucionales, costumbre y en si la norma establecida en el código nacional. Priori (2019, p.51)

En el debido proceso dentro del ámbito jurisdiccional, como la ley fundamental, el derecho constitucional, en el artículo 139°, en el inciso 3, de la constitución política del Perú, que abarca los principios de la función jurisdiccional todo el proceso desde el inicio, como al acceso de justicia hasta la ejecución de la sentencia (decisión), y el estado como ente tutelar de los ciudadanos.

(Texto de la constitución política del Perú, pp.34)

Piątek, (2019), la tutela efectiva comprende el principio de igualdad de armas y el derecho de acceso a la justicia, garantizando la protección efectiva de los derechos fundamentales desde una praxis cotidiana.

Respecto a la tutela jurisdiccional tendríamos lo que nos dice la constitución política del Perú, según Chanamé; R. (2015) en el artículo 139° de la constitución política del Perú, el los incisos 3, dice, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, donde enmarca el debido proceso debiendo ofrecer las garantías necesarias, para que las partes puedan ejercer su derecho de defensa en igualdad de condiciones para obtener una real y justa solución a las pretensiones e intereses que cada uno de los implicados reclama o peticiona.

El derecho a la tutela judicial es muy amplio y confuso en la definición propia de los propios operadores de justicia y una de las dimensiones del proceso es evitar distinciones entre las partes para no causar la indefensión en ninguna de ellas como se pronuncia Carrasco (2020).

Rosas (2018), al respecto al acuerdo plenario N° 5-2012-notificaciones y citaciones, se dispuso estos actos procesales donde además se hace una diferencia entre notificación y citación; la notificación, es un acto procesal que consiste en la comunicación a uno de los sujetos procesales de las resoluciones que se emitan en el proceso (disposición o resolución), además rige en lo pertinente del CPC, que en el artículo 155° CPC, el acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento a los interesados en contenido de las resoluciones judiciales. El juez, bajo su mandato indica la comunicación escrita a las partes terceras.

Debiendo tener en cuenta el texto ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el decreto supremo 017-93-JUS, para este caso de notificación judiciales el artículos 155°-E. notificación por célula, donde especifique que la notificación debe ser enviada por célula, en los siguientes casos. 1. La que contenga emplazamiento de la demanda, la declaración de rebeldía y la medida cautelar. 2. La sentencia o auto que le pone fin a al proceso en cualquier instancia.

En el acto de notificación tiene por objeto poner de conocimientos de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales, plasmado a través de

escritura. El juzgador justificadamente pide y manda se invite a tercero a proceso, en este sentido el doctrinario señala de acuerdo al código procesal civil, salvo de excepciones, acota Rivera (2016). El juez es el director, es un árbitro que dirige las audiencias y los procesos que tiene a su cargo a través de su oralidad, según Irwan & et. (2018)

Una de las diferencias entre las TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) y los elementos físicos para notificar, es el tiempo que causan lentitud en los procesos judiciales, es necesaria la adaptación de estas tecnologías, para obtener resultados óptimos en los procesos litigiosos de los ciudadanos, el estado busca soluciones respecto a las notificaciones. Según S Hildebrandt (2021), Las nuevas tecnologías en el derecho, traen innovación por la coyuntura de la vida cotidiana y por la imposición automática, sin que nos demos cuenta el estado impone el uso de estas herramientas, basados en códigos y datos, enjuiciando y castigando, sin tomar en cuenta las doctrinas y filosofías del derecho. Salas (2019).

Pero Schiff (2002) Propone adaptar las normas y doctrinas actuales, a la jurisdicción legal por la aplicación de normas reguladas en un concepto al cambio de paradigma de las nuevas tecnologías integradas en los estados, es decir "cosmopolita pluralista". Palma (2020), recomienda construir consensos entre entes estatales y agentes de la sociedad para la implementación de tecnologías informáticas en beneficio de los usuarios que peticionan justicia, además de la necesidad de adaptar las nuevas doctrinas y teorías normativas para el uso de estas herramientas informáticas.

Rabelo (2019) El autor refiere de los muchos obstáculos para acceder a la justicia digital que no atiende a las diferencias socioeconómicas de las personas, buscar la inclusión digital de las partes e incluso de los abogados en la adaptación a los sistemas informáticos y normas digitales implantadas en las nuevas formas de notificar, sumados la falta de igualdad tecnológica de las partes y los órganos jurisdiccionales.

En nuestro país la ley 31170 implemento servicios digitales a favor de la ciudadanía pero no es concordante con el decreto supremo N° 029-2021-PCM, ley del gobierno digital (LGD), integrándose a las normas a través de sus

plataformas. (Diario oficial el peruano). Ciguela (2021), Dice, que adaptarlo a los cambios críticos a la mediación cultural de nuestros tiempos, a consecuencias de las crisis irritativas que producen estos cambios, como toda evolución que afronta los nuevos paradigmas, el medio digital ha hecho emerger la interconectividad dinámica que viene con el cambio de lo tradicional a lo contemporáneo, desburocratizado los procesos obsoletos y sustituidos por el algoritmo y la comunidad digital.

Si bien es cierto, la afectación del derecho de defensa por el emplazamiento a través de los medios electrónicos contraviene los derechos fundamentales de las personas, puede causar la indefensión de la parte demandada vulnerando las normas de debido proceso; el estado a través del pueblo ejerce con sus órganos el deber de administrar justicia, por velar por la tutela de los ciudadanos mediante el procedimiento de la ley. Enmarcados en el principio de legalidad como lo señala la carta magna. Como lo describe (Zegarra 2021).

Saavedra (2022), argumenta respecto a la coyuntura de la pandemia del Covid 19, donde predominó el cuidado de salud de las personas, se adoptaron medidas necesarias del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), la población mundial, acogió potencialmente el uso de los sistemas digitalizados, rompiendo los paradigmas, implantando los medios digitales a los órganos jurisdiccionales, Palma (2020), afirma que para hacer realidad la modernización de una justicia digital, es de necesidad que los entes y agentes estatales y la empresa privada busquen el consenso de la cooperación de todos para el logro de una justicia efectiva.

Castillo (2013), refiere que debido proceso y la tutela jurisdiccional, va ligado con las garantías procesales y materiales reflejadas en el artículo 139°, inciso 3, de la administración de justicia.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

Mata (2019), La presente investigación es de enfoque cualitativo porque asume la realidad subjetiva y aplica un análisis profundo de las reflexiones de las personas donde el investigador se comprometió a formar parte de ella. Fuster (2019), Es de diseño fenomenológico, mediante el cual permitió describir e

interpretar las experiencias vividas, nos acercó a dimensiones éticas de enseñanzas que conocemos diariamente, resultados que podemos obtener con la aplicación de este diseño, lo cual no podríamos con la aplicación de otros diseños. Según De los Reyes & et. (2019) Como un método para estudiar la esencia y la subjetividad.

Nos permitió descubrir interpretar, entender y comprender en base a hechos verdaderos tomados de la realidad, por medio de las percepciones sociales llego a resolver un objetivo. Según Behar (2008).

**Tabla N° 1 Categorías y Subcategorías**

Categorías	Subcategorías	Indicadores
Acto procesal Notificaciones Derecho que tiene todo persona ante a un órgano estatal para pedir	Factores	✓ Personal Judicial
		✓ Tecnologías de información y comunicaciones
		✓ Demográfica
		✓ Norma Legal
Tutela judicial efectiva	Debido proceso	✓ Derecho Defensa
		✓ Constitución política del Perú, Art. 139.3

Fuente: propia

Tabla N° 2

3.2. Matriz de Categorización.

<b>ANEXO</b>					
<b>MATRIZ DE CATEGORIZACION</b>					
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Categorías</b>	<b>Sub Categorías</b>	<b>Técnicas</b>	<b>Instrumento</b>
¿Cuáles son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021?	Analizar los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021.	Los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones	Capacitación de personal	Entrevista a profundidad	Guía de entrevista
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>		Ubicación geográfica		
	Describir los factores que influyen a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021.	Derecho a la tutela procesal efectiva	Desactualización de base de datos		
¿Cómo influyen los factores en los usuarios ante la deficiencia del acto procesal de las notificaciones	Identificar cómo influyen los factores ante los usuarios con la deficiencia del acto procesal de las notificaciones y el derecho a la tutela		Medios tecnológicos		

y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021?	procesal efectiva en Villa María del Triunfo, 2021				
¿Cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones y s el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021?	Describir Como influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021.		Presupuesto de gasto		
	Identificar Cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021.				

### **3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO**

La presente investigación se realizará en el poder judicial de Lima Sur, en juzgado penal liquidador de Villa María del Triunfo, ubicado en Villa María del triunfo es uno de los 43 distritos que conforman la provincia de Lima, limita por el norte con el distrito de la Molina; al este con el distrito de Pachacamac; al sur con el distrito de Lurín; al sur oeste con el distrito de Villa el Salvador; y al oeste con el distrito de San Juan de Miraflores. Además de ser uno de los distritos con gran población. (Wikipedia).

### **3.4. PARTICIPANTES**

Son los componentes más importantes y relevantes del presente estudio de investigación, siendo que los mismos nos brindaron información importante que nos permitió cumplir con nuestros objetivos, analizando los datos recogidos en la entrevista de profundidad.

Son los participantes abogados trabajadores del poder judicial, abogados litigantes.

### **3.5. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS**

La técnica a emplear es la entrevista a profundidad, según Guerrero et al. (2017) con el uso de esta técnica permitió que el investigador realice varios encuentros que van a depender de la situación donde se deba centrar el dialogo, lo cual nos permitió agregar preguntas, teniendo en cuenta de la percepción de la persona a la que se le hacen las preguntas, es decir de su mundo interior, de sus experiencias vividas.

El instrumento a utilizar es la recolección de datos, según Quipas (2017) tiene como característica principal registrar la información del tema de estudio, conforme se van presentando los hallazgos, para ello se debe contar con una estrategia definida a fin de poder determinar el lugar espacio y tiempo de la entrevista a realizar.

### **3.6. PROCEDIMIENTO**

La técnica empleada es la entrevista a profundidad, según Guerrero et al. (2017) con el uso de esta técnica permite que el investigador realice varios encuentros que van a depender de la situación donde se deba centrar el dialogo, lo cual nos permite agregar preguntas, teniendo en cuenta de la percepción de la persona a

la que se le realizó las preguntas, es decir de su mundo interior, de sus experiencias vividas.

El instrumento a utilizar es la recolección de datos, según Quipas (2017) tiene como característica principal registrar la información del tema de estudio, conforme se van presentando los hallazgos, para ello se debe contar con una estrategia definida a fin de poder determinar el lugar espacio y tiempo de la entrevista a realizar. Según Barret & Twycross (2018), la entrevista es instrumento que recopila datos objetivos y adaptados a la investigación.

### **3.7. RIGOR CIENTIFICO**

Eldh & et. (2020), En el rigor científico de la investigación, a partir de la valoración de criterios tales como, confiabilidad y la validez, Fiabilidad de datos objetivos y veraces involucrando en la responsabilidad al investigador a corroborar datos para la obtención de resultados sólidos.

La información sea veraz del contexto o entorno real del objeto de estudio, como antecedentes fiables para continuar el desarrollo de un problema común, que garanticen a los profesionales poder evaluar los resultados en rigor y calidad. Castillo & Vásquez (2003)

### **3.8. METODO DE ANALISIS DE DATOS**

Lo que se realizó fue descubrir el conocimiento y experiencias a fin de ser examinados y codificados para obtener un análisis final. A decir de Okuda & Gómez (2005). Se tomara para el análisis el método de la triangulación, una herramienta en el cruce en tres puntos referentes al tema de investigación permitiendo comparar y analizar el tema de estudio.

### **3.9. ASPECTOS ETICOS**

En esta investigación, se consideró los principios éticos que la rigen a las personas enmarcados en altos valores principios, y que son: el respeto por las personas, la beneficencia y la justicia. Es decir una investigación rigurosa que no lleve a discernir los resultados de calidad valorativa, en función a la elección y decisión de la investigación, siendo estos explicados y coherentes en todas las etapas del proyecto a desarrollar, de cómo hacerlo. Arias & Giraldo (2011)

#### **IV. RESULTADOS**

De acuerdo a las respuestas de las entrevistas realizadas, se analizaron las respuestas a cada pregunta con su respuesta y su respectiva interpretación.

##### **1 ¿Usted en algún momento se ha visto perjudicado o afectado por una indebida notificación judicial? Explique.**

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS.- se han visto afectados por una indebida notificación, muchas veces se frustran, reprogramándose realizando la doble labor con plazos reducidos, en el caso de huelgas de la institución de justicia, no se adjunta los anexos en las notificaciones de las resoluciones enviadas, para poder preparar su posición.

INTERPRETACION.- En su mayoría su respuesta indica que habido un perjuicio a su labor, incluso a su interés personal, que se perjudica por las constantes frustraciones que conllevan a reprogramaciones por las audiencias no realizadas, afectando a la parte que demanda justicia.

##### **2 ¿Cuál cree usted que son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones judiciales? Explíquelo.**

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS- en su mayoría los entrevistados coinciden con los factores que conllevan a esta problemática como es la falta de personal adecuado y capacitado por que unos de los problemas, no se revisa los domicilios reales y procesales de las partes en los expedientes, en su último domicilio real, no se proveyó a tiempo, elaboración de las notificaciones muy cercanas las fechas de audiencias.

Uno de los entrevistados que labora en la fiscalía, indico que ya se han dado órdenes a las comisarias que recopilen los datos de las partes y se adjunten los croquis y declaraciones juradas, son ellos quienes inician el proceso, por consiguiente tener la precisión de los datos registrados a las partes procesales intervinientes.

El personal de notificación, carece de compromiso, no realiza una correcta verificación de los domicilios, no solicita más datos, un croquis referencial; el personal de reparto de notificaciones (Cedenot) motiva las cédulas. La carga procesal se acrecienta con la cantidad de expedientes asignados a los juzgados

además de los cortos tiempos para notificar en el mes. Clima laboral tenso por parte de los despachos o área asignada. El escaso apoyo del área informática.

INTERPRETACION- el problema de mayor consideración, es personal inadecuado para realizar la labor de notificar, son las direcciones domiciliarias uno de los problemas más complejos para la notificación. El protocolo de la toma de datos a las partes procesales, no está especificada o reglamentado, por lo tanto no es cumplida. El personal de entrega de notificaciones no tiene conciencia de la entrega e importancia de este acto, a esto se suma los datos domiciliarios en la Reniec, institución del registro de los ciudadanos de nuestro país, en la cual las direcciones muchas veces son erróneas o incompletas.

La carga procesal es factor que conlleva al error por la cantidad de expedientes en los despachos, además de la premura de los tiempos de los procesos que están a punto de prescribir, de objetivos mensuales para el logro de la meta mensual del despacho.

El clima laboral afecta a los trabajadores judiciales por las metas propuestas por el mismo sistema judicial, conlleva al error e equivocación, el trabajador se siente agobiado emocionalmente.

Área informática que tiene que ver con el sostenimiento del sistema que se adecuado para lograr los objetivos deseados.

### **3 ¿Considera usted que se debe estandarizar el procedimiento del acto procesal de las notificaciones, y capacitar al personal? Explique.**

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS.- una de las respuestas que primo fue la capacitación del personal de hecho fue la más unánime, que sepan los mecanismos de la notificación, saber elaborar cédulas, casillas electrónicas y adjuntar anexos, con mucho compromiso a trabajo y capacitar al personal contratado nuevo. Así mismo se deberá contratar personal de notificación que resida en la jurisdicción por ser conocedores de la zona.

INTERPRETACION.- Con respecto a la pregunta más que estandarizar se todos los entrevistados coinciden que se deben capacitar al personal que realiza la labor de notificaciones.

**4 ¿Cree usted que se debe mejorar la forma de ubicación de los domicilios de los litigantes para una correcta notificación? Explique.**

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS- se debe ubicar correctamente los domicilios con referencias, croquis del domicilio de la parte procesal, la policía es quien recibe la información inicial, debe realizar de manera precisa y transparente; además la PNP debe realizar in situ la verificación domiciliaria en el momento de su declaración, se debe solicitar el correo y celular/whatsapp, previa autorización expresa.

INTERPRETACION- para mejorar el acto de las notificaciones con respecto a los domicilios se debe pedir referencias, croquis, si bien un entrevistado indica que se han dado órdenes a las comisarias para realizar el pedido de croquis y declaraciones juradas, al parecer esto no es un procedimiento integral en el sistema judicial.

**5 ¿Considera usted que se le debe solicitar a los usuarios una autorización expresa, a fin de ser notificados vía correo electrónico o vía whatsapp, al inicio de una investigación? Explique.**

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS- todos los entrevistados afirmaron de manera unánime a esta pregunta realizada, el poder notificar por los medios digitales a los usuarios, se debe tener un formato para la partes y explicarles las consecuencias de la autorización expresa, de los efectos de la notificación por correo y al número de whatsapp, además de contestar de los mensajes recibidos.

INTERPRETACION- es de suma importancia de poder implementar un documento de autorización por parte de los sujetos procesales seria lo idóneo para poder notificar en los plazos establecidos, la mayoría indico que se debería explicarles de la implicancia de este tipo de notificación y las consecuencias, y con ello evitar problemas a futuro.

**6 ¿Considera usted que mejorando el sistema de notificaciones obtendremos un eficiente acto de notificación? Explique.**

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS- no se frustrarían audiencias y culminaría el proceso sin ninguna nulidad, aplicando los medios tecnológicos como se hizo en el estado de emergencia de pandemia, como el correo el whatsapp se puede

acelerar el diligenciamiento, pero además de capacitar al personal nuevo, porque representa la carencia del personal idóneo para salir de este problema.

INTERPRETACION- con el tema de la mejora se tiene que ver con respecto a las notificaciones, es con personal capacitado e idóneo para realizar este tipo de trabajo, tiene que ver mucho con los presupuestos que manejan el sistema judicial, los criterios de selección de personal idóneo, aplicando el uso de los medios tecnológicos que aceleren el proceso de notificar.

**7 ¿Desde una visión global para mejorar la verificación y corroboración de datos de los usuarios, que factores considera usted que servirán para dinamizar los procesos judiciales? Explique.**

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS- para mejorar la verificación y corroboración de los datos se debe consignar los datos de los domicilios completos como está registrado en la RENIEC, el notificador del juzgado debe hacer una actualización del domicilio real de los procesados, el notificador de CEDENOT debe guiarse por los aplicativos para localizar a las partes. El uso de los medios tecnológicos sería de gran ayuda, claro manifestando expresamente las partes que se le notifique por este medio. Transparencia de los servidores públicos en el diligenciamiento de la verificación domiciliaria, en el registro de sus datos en forma precisa y clara con mayores referencias del domicilio real.

INTERPRETACION- como lo indican las respuestas de los entrevistados en este caso se requiere trabajo en equipo por parte de los servidores públicos tanto en niveles preliminares como en etapa intermedia, es decir servidores policiales, fiscalías y judiciales, los medios tecnológicos son necesarios, pero la notificación física es importante poder contar con los datos reales de sus respectivos domicilios.

**8 ¿Cómo cree usted que se perjudican los usuarios ante una indebida notificación por errores en sus datos de su domicilio? Explique.**

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS- existe un alto porcentaje de audiencias que se frustran por una notificación motivada, debido a que existen errores en los datos de su domicilio o están incompletos, esto ocasiona un retroceso en el proceso, llevando incluso a la prescripción, causando problemas a la parte

agraviada; además se dilata más el proceso y por ende, causar perjuicio por el desconocimiento de un proceso en su contra de una parte procesal, por otro lado las partes autorizan que se le notifique por vía correo electrónico, para más adelante negar lo dicho, perjudicándolo en el proceso, de manera que después aleguen indefensión.

INTERPRETACION- los usuarios se perjudican notablemente al estar los datos domiciliarios incompletos, en la mayoría de los entrevistados toma este factor como el más vulnerado, por lo consiguiente, es el factor que tiene más influencia, es el eje de las notificaciones erróneas, el servidor público es quien debe tomar en conciencia de la importancia de este eslabón del proceso, corroborando, verificando los datos consignados, para evitar el letargo del proceso.

**9 De acuerdo a su experiencia, ¿Qué perjuicio causa a los usuarios una notificación indebidamente diligenciada? Explique.**

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS- uno de los perjuicios y el principal es que vulnera su derecho a defensa, a un debido proceso digno, el agente procesal debe conocer la imputación en su contra, para evitar nulidades futuras, además las audiencias frustradas retrasan los procesos y contraviniendo con los plazos establecidos en ley, en perjuicio de los usuarios.

INTERPRETACION- el derecho de defensa para mayoría de los entrevistados es el respeto por el derecho de defensa a contradecir, el servidor judicial sabe del perjuicio que dicha imprudencia puede vulnerar derechos fundamentales, las normas procesales conocidas por las partes pueden petitionar nulidades en beneficio de una parte procesal y en agravio de otra.

**10 ¿Desea agregar algo más este tema de investigación?**

ANALISIS DE RESPUESTAS- la notificación es básico y fundamental, en este acto se pone de conocimiento de un proceso a la parte procesal. El poder judicial debe de utilizar los medios electrónicos que conducen a hacer las diligencias más céleres, como son el correo electrónico y las redes sociales. El criterio de

logística del sistema judicial en la preparación de personal nuevo para realizar esta labor, es origen de esta problemática.

INTERPRETACION - la importancia este acto procesal de notificaciones, es fundamental para que el órgano judicial pueda tutelar a los ciudadanos de acuerdo a las normas establecidas, además que el área de logística, contrate personal idóneo, preparado y para el cargo de esta labor. El uso de las redes sociales es importante, pero adaptado a la norma específicamente y objetivamente, para su eficacia y validez.

## **V. DISCUSIÓN**

La intención de conocer los factores que conllevan a Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021, motivo del presente trabajo, el cual demostró que los factores más resaltantes es la impericia y desconocimiento por parte del personal jurisdiccional para la toma de los datos de los partes procesales que tiene que ver con la corroboración y verificación de datos que dan los manifestantes, el problema más resaltante es con respecto al domicilio, demográficamente se constata que por las accidentadas zonas marginales y zonas urbanas que no se acompañan con referencias precisas y puntuales, donde además la falta de compromiso de parte de la empresa encargada del reparto de la notificación física, por entregar las cédulas de notificación físicas, siendo devueltas a los juzgados motivadas, llegando a frustrarse las audiencias.

Estos hallazgos en la triangulación de los datos, guardan relación con lo recabado por también de manera expresa, (Ramos y Ramos) 2021 en el presente tesis “El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021”, el diligenciamiento si afecta y vulnera el derecho a defenderse, cuando se realiza sin la presencia del demandado, pues al no presentarse y dictarse una resolución desfavorable vulnera el derecho a contradecir.

Del mismo modo que, Castro y Ventura (2017), el presente trabajo de investigación, “el debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los juzgados de familia y penal de Huancayo, periodo 2017”, concluye que el

desconocimiento del acto de la notificación por parte del personal del juzgado afecta al demandado al derecho de defenderse de acuerdo al marco legal.

Sin embargo, Solimano (2018), en la tesis “Las notificaciones y el principio de celeridad en la omisión a la asistencia familiar en el nuevo código procesal”, refiere que las garantías procesales del derecho de defensa y de contradicción que tiene todo ciudadano a la tutela jurisdiccional efectiva, donde la normativa legal afecta las notificaciones físicas en el principio de celeridad, es idóneo el uso de la tecnología para hacer fluir los procesos y obtener resultados favorables para los justiciables; en el sistema judicial de nuestro país no está bien definido el uso de los medios tecnológicos con la normativa legal y la infraestructura tecnológica, en el caso de notificar electrónicamente, se requiere la autorización expresa de las partes procesales, aunado la brecha de ignorancia de las personas a las nuevas tecnologías, en este sentido discrepo, es importante el principio de celeridad pero no vulnerando los derechos fundamentales de los justiciables.

Con respecto a la teoría según Gozaini (2020), la teoría de la recepción, establece formalidades de la notificación, si la norma específica las pautas para la notificación, esta debe ser receptada o recibida por el requerido, para acercarse a los órganos jurisdiccionales para ponerse a derecho y defenderse; con respecto de esta investigación uno de los factores es poder notificar de manera correcta, desde que inicia hasta el término del proceso, esta teoría no se cumple respecto a los factores que llevan al error del acto de la notificación.

A decir de la teoría eclética, la intermediación del mensaje, con mecanismos diferentes a los establecidos, se desnaturaliza la norma procesal como por ejemplo notificar a correos electrónicos personales o uso de redes sociales, que va en contra de la norma legal y afecta el honor de las personas, libertades y otros. Además Añanca (2021) indica que fiscalía desde un inicio notifique electrónicamente en beneficio de los litigantes y se permita resolver los conflictos en menos tiempo y menos gasto para el fisco nacional; sería de gran utilidad porque como ente fiscalizador público, que inicia los procesos en coordinación con la policía, para que en las siguientes etapas judiciales sean guías fijas para la notificación; en parte comparto esta idea, definiéndose la norma existente para no cometer arbitrariedades a los justiciables. Según (Tapia) 2019, considera que

para obtener resultados efectivos se debe implementar nuevas formas de notificar, considera el uso de las nuevas tecnologías digitales sintonicen con el nuevo código procesal penal, definiendo sus reformas con procedimientos estandarizados de uso y capacitación de personal de los órganos judiciales a fin de evitar las notificaciones realizadas en forma irregular, en conclusión demuestra que los datos demográficos y el procedimiento ayuda al logro del desarrollo de las audiencias. Agrega Hinojosa (2021), La pandemia del año 2020, demostró en la práctica, que la era digitalizada fue el despertar de muchos problemas que aquejan a las instituciones del estado, evaluando la posibilidad de poner en funcionamiento el uso de los correos electrónicos, es decir una notificación de acorde a las circunstancias vividas. Discrepo con estas ideas porque, si se llevaron a cabo, fue por el caso fortuito del momento, al encontrarnos en un estado de emergencia, pero no está definido en el marco

Asimismo Quispe (2019), ratifica que el derecho de contradicción del denunciado en el proceso de violencia familiar concluye, que esta ley permite un procedimiento incoherente a su derecho de contradecir, con lo señalado por el autor, revela el perjuicio al imputado por el tiempo de la premura al no permitir al procesado conocer por notificación del proceso en su contra. Priori (2019) Sostiene que se debe tutelar acorde al ordenamiento jurídico evolutivo, sostenido en normas constitucionales y los tratados internacionales que emanan garantías jurídicas los procesos judiciales, a mi juicio, es coherente juzgar de acuerdo al debido proceso, respetando las formalidades de este, es decir a una justicia sostenida en la base legal suprema.

En la intención de conocer el problema específico 01, a la pregunta Cómo influyen los factores en los usuarios ante una Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021, los usuarios se perjudican notablemente al estar los datos mal elaborados o incompletos en la mayoría de los entrevistados toma este factor como el más vulnerado, el domicilio real de las partes; por lo consiguiente es factor que tiene más influencia, se podría decir es el eje de las notificaciones erróneas, a tomar en conciencia de la importancia en la toma de la declaración de las partes, el servidor público, no corrobora, verifica los datos consignados,

para evitar el letargo del proceso, la prescripción, nulidades. En muchos casos perjudicando a uno y beneficiando a la otra parte

En relación respuesta al problema específico 2, a la pregunta ¿Cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones y su implicancia en el derecho a la tutela procesal efectiva en lima sur, 2021?, En las entrevistas a personal que labora en poder judicial y litigantes independientes, concluye que se vulnera el derecho de defensa para mayoría de los entrevistados, es un derecho, que se tiene que respetar, porque podría incurrir en una nulidad futura por no hacer valer este derecho fundamental, estos hallazgos guardan relación con la investigación de Morales & Tamayo, (2019), en su estudio de investigación describe el no poder emplazar muchas veces a los ciudadanos por no contar con sus datos respectivamente corroborados y verificados, en muchos casos de inubicables debido al mal registro por las entidades responsables de registrar como el caso de Reniec (registro nacional de identificación y estado civil). Es decir que las entidades estatales deben de realizar un trabajo minucioso para evitar estos posibles problemas a los usuarios, en este caso el factor de la ubicación del domicilio que va en perjuicio de los usuarios y del mismo estado. Asimismo concuerdo con Condori (2020), quien concluye que las diligencias de notificaciones realizadas a través de la web del ministerio público vulnera el derecho de defensa y pluralidad de instancias.

## **VI. CONCLUSIONES**

En el análisis de las entrevistas realizadas se llegó a las siguientes conclusiones.

1. Las notificaciones que tuvieron problemas en la entrega a los destinatarios o partes procesales, se dieron por un mal procedimiento en la recolección, corroboración y verificación de los datos, por parte de los servidor público, llamase efectivos policiales, personal de ministerio público, poder judicial, personal de entrega de notificaciones físicas, aunado a la falta de compromiso, inexperiencia e impericia de esta labor.
2. La dirección domiciliaria, es el punto crítico por el cual se motiva a las audiencias, frustrando a esta, a una nueva reprogramación, porque no se notificó de manera correcta al contar con datos incompletos y desactualizados, además, de la ubicación demográfica y accidentada de las zonas marginales de la población, así como de la zona urbana, en casos de edificios que no se especifican la direcciones domiciliarias de manera correcta y falta de referencias.
3. El uso de las tecnologías digitales es importantes para superar el acto procesal de las notificaciones, es imperativo la integración de la reglamentación de la ley 31170, con el decreto supremo N° 029-2021-PCM de manera integral en los órganos jurisdiccionales estatales y agentes jurídicos de nuestro país.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Mejora del aparato logístico de las jurisdicciones con respecto a la contratación del personal de notificaciones, que cumpla los requisitos para el puesto, además de capacitación por personal con conocimiento del manejo del acto procesal de notificaciones, quienes resolverán las dudas y frustraciones laborales de este personal.

2. Los órganos jurisdiccionales se deben de unificar el protocolo de recolección de datos y el acto de las notificaciones físicas, como electrónicas, es decir un documento declarativo de consignación de la veracidad de sus datos de las partes procesales, además de acompañar de croquis o planos. Además de persuadir a las partes procesales del uso de los medios tecnológicos para las notificaciones.

3. El estado debe implementar un sistema unificado de tecnología de la información y comunicaciones (TIC), en consenso con la participación de los entes estatales, los agentes jurídicos, empresa privada y la ciudadanía en general, democratizar estos cambios con los representantes doctrinales de nuestro país, juristas y los representantes del estado, concedores de esta etapa crítica evolutiva de la doctrina y la teoría de la norma, que entraría en vigencia en beneficio de una justicia equitativa.

## REFERENCIAS

- Arias Valencia, M & Giraldo Mora, C. (2011), *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Invest Educ Enferm. 2011; 29 (3): 500-514.  
Versión en línea ISSN 2216-0280.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-53072011000300020](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020)
- Añanca Chumbe, L. (2021). *Tesis Sistema de notificación electrónica para la celeridad procesal en la investigación del Distrito Fiscal del Santa, 2021*. Universidad cesar vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74106>
- Barret, D. & Twycross; A. (2018). *Recopilación de los datos de la investigación cualitativa*. (Data collection in qualitative research). Publicado on line: 01-06-2018,  
<https://doi.org/10.1136/EB-2018-102939>
- Behar Rivero, Daniel (2008) *Metodología de la investigación*. Edición: Shalom 2008, ISBN 978-959-212-783-7.  
<http://www.rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>
- Castillo Córdova, L. (2013) *debido proceso y la tutela jurisdiccional, la constitución comentada, análisis articulo por articulo* (vol. III, pp. 57-71). Lima. Gaceta jurídica  
[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2132/Debido\\_proceso\\_tutela\\_jurisdiccional.pdf](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2132/Debido_proceso_tutela_jurisdiccional.pdf)
- Castillo, E. & Vásquez, M. (2003) *El rigor metodológico en la investigación metodológica cualitativa*. Revista Colombia medica volumen 34 número 3, pp. 164-167. Universidad del Valle, Cali-Colombia.  
<https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>
- Carrasco Duran, M. (2020), *la definición constitucional del derecho a la tutela jurisdiccional*. UNED, revista de derecho político N° 107, pp. 13-40

<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/95911/LA%20DEFINICI%c3%93N%20CONSTITUCIONAL%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20TUTELA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Condori Tupia, C. (2020), *La notificación vía edictos a través del sistema web del ministerio público y su influencia en el debido proceso*. Universidad Andina del cuzco. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/3728>

Casassa Casanova, S.N; Castellano, F; Castillo, L; Cavaní, R; Copa, A; Díaz, K; Dyer, E; Ganoza, L; Higa, C; Ibarra D; Jiménez, R; Ledesma, M; López, L; Luján H; Martel, R; Rioja A; Rivera, M; Saavedra, F; Siccha, M....Zavaleta Rodríguez, R (2018). *Código procesal civil comentado por los mejores especialistas. Tomo II. Gaceta jurídica. Perú*

Castro Guerra, A. J. y Ventura Aguilar A. K. (2017) *el debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los juzgados de familia y penal de Huancayo, periodo 2017*. Universidad Peruana Los Andes.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/461/TESIS%20CASTRO%20Y%20VENTURA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cabarcas Castillo, j. (2017), *Ineficiencia de la notificación*

<https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/2209/Ineficidelanotific.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ciguela Sola, J, *Esbozo de una epistemología medial para el Derecho penal*. Revista InDret. DOI: 10.31009/InDret.2021.i4.07

Chamané Orbe; R. (2015) *La constitución comentada*. Edición 2015 Volumen 2. Editorial San Marcos.

De los reyes navarro, H; Rojano Alvarado, Á & Araújo Castellar, L (2019) *La fenomenología: un método multidisciplinario en el estudio de las ciencias sociales*. Revista pensamiento y gestión n° 47. Barranquilla-Colombia. Print versión ISSN 1657-6276on line versión ISSN 2145-941X. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-62762019000200203](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762019000200203)

Decreto supremo N° 029-2021-PCM. Ley de gobierno digital. Revisado el 23 de junio del 2022. <https://www.gob.pe/13326-reglamento-de-la-ley-de-gobierno-digital>

Eldh, A; Arestedt, L. & Bertero, C. (2020), Citas en estudios cualitativo: reflexiones sobre componentes, costumbre y propósito. (Quotations in qualitative studes: reflections on constituents, custom and purpose) Publicado en noviembre del 2020. <https://doi.org/10.1177/1609406920969268>

Fuster, D. (2017) *método fenomenológico hermenéutico*. Artículo de revisión. Universidad nacional San Marcos, Lima, Perú. <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>

Gonzáles Veliz, A. (2019), *tesis, requerimientos que deben de tener todas las plataformas informáticas para satisfacer el debido proceso legal*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170909/Requerimiento-que-deben-tener-las-plataformas-informaticas-de-tramitacion.pdf?sequence=1>

Gozaíni, O. (2020) *tratado de derecho procesal civil*. Tomo I. Edición 2020, editorial Jusbairens - Argentina

Guerrero - Castañeda, R.F; Oliva, T; Ojeda; Guadalupe. (2017). *Características de la entrevista fenomenológica en investigación en enfermería*. Revista Gaúcha Enfermengen, 2017;38(2):e67458. doi: <http://dx.doi.org/10.1590/1983-https://www.scielo.br/j/rngenf/a/GDjsMnYpgDBM5cL55msXpwg/?lang=es&format=pdf>

1447.2017.02.67458

Guzmán Valenzuela; C. (2014) *Polos epistemológicos: uso y construcción de teoría en la investigación cualitativa en la educación*. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/MAGIS/article/view/11852>

- Hildebrandt, M. (30 de abril de 2021). *Jurisdicción impulsada por texto en el ciberespacio*. (*Text-driven jurisdiction cyberspace*).  
<https://doi.org/10.31219/osf.io/jgs9n>  
<https://osf.io/jgs9n>
- Irwan, M., Sampurno, S., Syukri, M., & Heryani, W. (2018). The Role of Judges in Realizing Justice: A Criminal Justice Perspective. *Journal of Law, Policy and Globalization*, 114.  
<https://www.iiste.org/Journals/index.php/JLPG/article/view/44084/45420>
- Ley 31170 *ley que dispone la implementación de las mesas digitales y notificaciones electrónicas*. Diario oficial el peruano. En línea 06 junio 2022. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-dispone-la-implementacion-de-mesas-de-partes-digital-ley-n-31170-1945737-1/>
- Mite Arias, M. & Tapia Reyes, D (2022) en su tesis, *la notificación efectiva a través de medios tecnológicos y su incidencia en el derecho a la defensa*. 2022. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/60689/1/BDER-TPrG%20100-2022%20Mar%c3%ada%20Mite%20-%20Danny%20Reyes.pdf>
- Monje Álvarez; C. A. (2011) *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Guía didáctica. Universidad sur colombiana, facultad de ciencias sociales y humanas.  
<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Orejuela Barrientos, V. C. (2019). *El correo electrónico como medio de notificación en la gestión del Estado colombiano*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.  
<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/95911/LA%20DEFINICI%c3%93N%20CONSTITUCIONAL%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20TUTELA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Okuda Benavides, M. & Gómez Restrepo, C. (2005) *Métodos de la investigación cualitativa: LA TRIANGULACION*. Revista colombiana de psiquiatría. Volumen 34 n° 1, Bogotá. Print versión ISSN 0034-7450.

- Palma, L. (2020). *América Latina y la Modernización Judicial en Tiempos de Pandemia (Latin America and Judicial Modernisation in Times of Pandemic)*. Revista de Derecho y Tecnología, N° 1, Perú, 2020, IJ-M-177 Iustech Journal of Law and Technology, N° 1, 2020, IJ-M-177. [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3746394](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3746394)
- Palma, L. (2020). *Tutela efectiva de la justicia a partir del Covid-19. La innovación y la eficiencia como condiciones para la sustentabilidad. Derecho y Economía de la Integración* n.º 8, pp. 27-55. <https://juri-dileyc.com/tutela-efectiva-de-la-justicia-a-partir-del-covid-19-la-innovacion-y-la-eficiencia-como-condiciones-para-la-sustentabilidad/>
- Piątek, W. (2019) *El derecho a un recurso efectivo en la legislación europea: significado, contenido e interacción.* (The right to an effective remedy in European law: significance, content and interaction). Ley China-UE J 6, 163–174 (2019). <https://doi.org/10.1007/s12689-019-00086-3>  
<https://link.springer.com/article/10.1007/s12689-019-00086-3#author-information>
- Priori, G. (2019) *El proceso y la tutela de derechos*. 1 edición- Lima. Pontificia universidad Católica del Perú, fondo editorial 2019 (Lima: tarea asociación grafica educativa).
- Quipas Bellizza, M. (2017) *técnicas de recolección de datos e instrumentos de medición*.
- Quispe Acosta, R. (2019) en su tesis *El derecho de la contradicción del denunciado en el proceso de violencia familiar de conformidad con el decreto supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el reglamento de la ley N° 30364 en el segundo juzgado de familia 2017*.  
<http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2210/QUISPE%20ACOSTA%2c%20Richard%20Armando.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rabelo, T. C. (2019). *El proceso judicial electrónico en la experiencia brasileña (O Processo Judicial Eletrônico e a experiência brasileira)*. ENCONTRO DE ADMINISTRAÇÃO DA JUSTIÇA, 6. <http://www.enajus.org.br/anais/assets/papers/2019/275.pdf>

Ramos Espinal A. W. & Ramos Espinal; C.F. (2021), tesis *El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021.*

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74315/Ramos\\_EAW-Ramos\\_ECF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74315/Ramos_EAW-Ramos_ECF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rosas Yataco; J. (2018), *En el acuerdo plenario N° 5-2012-notificaciones y citaciones. Secretaria del equipo técnico de implementación institucional del NCPP. Ministerio público – Fiscalía de la Nación*

[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6165\\_notificadores.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6165_notificadores.pdf)

TEXTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Peru\\_1993.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf)

Tapia Jiménez, J. C. (2019) tesis *Las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019.*

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48488/Tapia\\_JJC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48488/Tapia_JJC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sánchez de la torre, A et Fuertes Planas Aleix, C. *fundamentos de conocimiento jurídico. HORIZONTES DE CAMBIO EN EL DERECHO.* Editorial Dykinson, S.L. Madrid 2017  
<https://ebookcentral.proquest.com/lib/biblioucv/reader.action?docID=6514456&ppg=1>

Saavedra Sosa, F. M. *el paradigma de la justicia digital en los procesos inmediatos en la provincia de San Martín, 2020*. Tesis de pregrado – universidad Cesar Vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78007/Saavedra\\_SFM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78007/Saavedra_SFM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Schiff Berman, P. *La globalización de la jurisdicción, revisión de leyes de la universidad de Pensilvania. (The globalization of jurisdiction, university of Pennsylvania law review, págs. 311-529, diciembre de 2002*. Universidad de George Washington-facultad de derecho).

[https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=304621](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=304621)

Wikipedia. *Distrito de Villa María del Triunfo*. Revisado el día 23 de junio del 2022.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito\\_de\\_Villa\\_Mar%C3%ADa\\_del\\_Triunfo](https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_Villa_Mar%C3%ADa_del_Triunfo)

Zegarra Valencia; F. (2021) *Ensayo: ¿se puede emplazar la demanda vía aplicativo web o correo?* Revista de la pontifica universidad católica del Perú electrónico. Setiembre del 2021.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/24752/23538>

**Tabla N° 1 Categorías y Subcategorías**

Categorías	Subcategorías	Indicadores
Acto procesal Notificaciones Derecho que tiene todo persona ante a un órgano estatal para pedir	Factores	✓ Personal Judicial
		✓ Tecnologías de información y comunicaciones
		✓ Demográfica
		✓ Norma Legal
Tutela judicial efectiva	Debido proceso	✓ Derecho Defensa
		✓ Constitución política del Perú, Art. 139.3

Fuente: propia

ANEXOS

<b>ANEXO 01</b>					
<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN</b>					
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Categorías</b>	<b>Sub Categorías</b>	<b>Técnicas</b>	<b>Instrumento</b>
¿Cuáles son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones y su implicancia en el derecho a la tutela procesal efectiva en lima sur, 2021?	Analizar los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones y su implicancia en el derecho a la tutela procesal efectiva en lima sur, 2021	Los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones	Capacitación de personal	Entrevista a profundidad	Guía de entrevista
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>		Ubicación geográfica		
	Describir los factores que influyen a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones y su implicancia en el derecho a la tutela procesal efectiva en lima sur, 2021	Derecho a la tutela procesal efectiva	Desactualización de base de datos		
¿Cómo influyen los factores en los usuarios ante la deficiencia del acto procesal de las notificaciones y su implicancia en el derecho a la	Identificar cómo influyen los factores ante los usuarios con la deficiencia del acto procesal de las notificaciones y su implicancia en el derecho a la tutela procesal efectiva en lima sur, 2021		Medios tecnológicos		

tutela procesal efectiva en lima sur, 2021?					
¿Cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones y su implicancia en el derecho a la tutela procesal efectiva en lima sur, 2021?	Describir Como influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones y su implicancia en el derecho a la tutela procesal efectiva en lima sur, 2021?		Presupuesto de gasto		
	Identificar Cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones y su implicancia en el derecho a la tutela procesal efectiva en lima sur, 2021?				



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

Nosotros, **RAMOS YARLEQUE; MIGUEL ANGEL**, Bachiller en Derecho egresado de la **Universidad Privada Telesup**, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada: **“Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021”**, es de mi autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, Perú, 9 marzo 2022

<b>RAMOS YARLEQUE MIGUEL</b>	
DNI: <b>02888724</b>	Firma 
ORCID: <b>0000-0002-9127-6656</b>	
	Firma

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *SOTO ARANDA, Raúl Rubén*  
 I.2. Cargo e institución donde labora: *Doctor en derecho*  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*  
 I.4. Autor/a de Instrumento: *Ramos Yarleque Miguel Ángel*

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

83
-

83

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 01 de abril del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No: *09446019*

*Dr. RAÚL RUBÉN SOTO ARANDA*  
 ABOGADO  
 MAGISTER EN DERECHO PENAL  
 DOCTOR EN DERECHO  
 Reg. C.A.L. 42663



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *Magister Salazar Egffio José*  
 I.2. Cargo e institución donde labora: *Ligante independiente "La supremacía del derecho"*  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*  
 I.4. Autor/a de Instrumento: Miguel Ángel Ramos Yarleque

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										x	x		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										x			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										x			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

87
-

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

87

Lima, 01 de abril del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO O INFORMANTE  
DNI No:

*Jose Salazar Egffio*  
 Abogado  
 COLEGIO DE ABOGADOS  
 DEL CALLAO  
 MAT. 11738

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: Doctor Juan Quiroz Rosas  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autor/a de Instrumento: Ramos Yarleque Miguel Ángel

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										x			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										x			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

90

-

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90

Lima, 01 de abril del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No: 09458935



**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** "Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar respuestas de acuerdo a su experiencia, respecto a la Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021, para lo cual se le pide responder con la mayor sinceridad y precisión las siguientes preguntas.

**Entrevistado:** **Melissa** **Andrea** **Vásquez**  
**Rioja**.....

**Cargo/profesión/grado académico:** Catedrático de ..... Especialista legal...abogada....., abogado, Magister en .....

**Institución:** .....**Poder Judicial**.....|

**OBJETIVO GENERAL**

"Analizar los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

1. ¿Usted en algún momento se ha visto perjudicado o afectado por una indebida notificación judicial? Explique.

No

---



---



---



---



---



---

2. ¿Cuál cree usted que son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones judiciales? Explíquelo.

Los factores que influyen en la deficiente notificación son: Una indebida notificación, es decir que no se haya actualizado el domicilio de las partes, el cambio de domicilio, que no se hayan consignado correctamente los datos.

---

---

---

---

---

---

---

---

#### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 01**

"Describir los factores que influyen a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

3. ¿Considera usted que se debe estandarizar el procedimiento del acto procesal de las notificaciones, y capacitar al personal? Explique.

Si, debido a que el acto de notificación es sumamente relevante y se requiere tener una buena preparación y aplicación de conocimiento para evitar que las diligencias se frustran, sobre todo las audiencias

---

---

---

---

---

---

---

---

4. Con referencia a la pregunta anterior, ¿Cree usted que se debe mejorar la forma de ubicación de los domicilios de los litigantes para una correcta notificación? Explique.

Considera que con la verificación de la ficha RENIEC no basta y que con la casilla Sinoe llega la notificación de forma automática, pero se debería conseguir que de la misma manera se notifique a las partes.

---

Q.

---

---

---

---

---

5. ¿considera usted que se le debe solicitar a los usuarios una autorización expresa, a fin de ser notificados vía correo electrónico o vía whatsapp, al inicio de una investigación? Explique.

---

Si, debido a que los más beneficiados serán ellos para que tomen conocimiento de forma oportuna y no se vulnere su derecho.

---

---

---

---

---

---

#### OBJETIVO ESPECIFICO N°02

"Identificar cómo influyen los factores ante los usuarios con la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

6. ¿Considera usted que mejorando el sistema de notificaciones obtendremos un eficiente acto de notificación? Explique.

---

Claro que si, por lo menos se implementará un sistema que busque la inmediatez. Del acto de notificación, para que se les puede asistir con rapidez y evitando que se vulneren sus derechos.

---

---

---

---

---

7. ¿Desde una visión global para mejorar la verificación y corroboración de datos de los usuarios, que factores considera usted que servirán para dinamizar los procesos judiciales? Explique.

---

---

Qué se actualicen los domicilios cada cierto tiempo en su defecto que se comunique ello, que se consignen y verifiquen la información.

---

---

---

---

### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 03**

"Describir cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

8. ¿Cómo cree usted que se perjudican los usuarios ante una indebida notificación por errores en sus datos de su domicilio? Explique.

El perjuicio se da porque se encuentran en estado de indefensión por no haber tomado conocimiento de forma oportuna, con lo cual no cumplen los plazos para su defensa y si es que no se asesoran debidamente no pueden alegar nulidad o convalidación de notificación.

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N°04**

"Identificar cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué perjuicio causa a los usuarios una notificación indebidamente diligenciada? Explique.

Qué no se presentar a los actos en los cuales se les requiera, que no puedan hacer valer y respetar sus derechos, que no tomen conocimiento del estado en el que se encuentra el proceso.

---

---

---

---

---

---

---

---

10. ¿Desea agregar algo más este tema de investigación?

No.

FIRMA Y SELLO

Lima, 01 de abril del 2022.

### GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** "Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar respuestas de acuerdo a su experiencia, respecto a la Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021, para lo cual se le pide responder con la mayor sinceridad y precisión las siguientes preguntas.

**Entrevistado:** ERNIE ANDERSON ORIHUELA FLORES

**Cargo/profesión/grado académico:** Asistente administrativo abogado - titulado

**Institución:** Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar

---

### OBJETIVO GENERAL

"Analizar los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

1. ¿Usted en algún momento se ha visto perjudicado o afectado por una indebida notificación judicial? Explique.

Hasta la fecha, hemos ocasionales problemas respecto a las notificaciones electrónicas que se nos ha hecho a nuestro correo institucional, no tenemos problemas sobre el aviso sin embargo en la documentación adjunta a la misma si, debido a que por los diversos permisos que tiene que dar el remitente nos complica la descarga y visualización del contenido adjunto

---

---

---

---

---

---

---

---

2. ¿Cuál cree usted que son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones judiciales? Explíquelo.

Muchas veces se da la falta de preparación del personal judicial, y lastimosamente eso se ve reflejada en la deficiencia de la notificación, que como es comprensible puede traerse abajo un proceso o ralentizarlo innecesariamente, sumado a esto y bajo los parámetros del NCPP es que se suma la sobre carga de expedientes en los juzgados, aletarga la culminación de las mismas

---

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 01**

"Describir los factores que influyen a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

3. ¿Considera usted que se debe estandarizar el procedimiento del acto procesal de las notificaciones, y capacitar al personal? Explique.

En la búsqueda de tener una manera idónea de notificar como parte del debido proceso es que han aparecido un camino a seguir para la culminación de las notificaciones entendiéndose como primer domicilio el ofrecido por el deponente – domicilio real- siendo que si no existiera el mismo se notificara al domicilio RENIEC, de no tener vigencia este domicilio en la realidad se dará mediante edicto sin embargo, no esto no se concluye en muchas oportunidades por la presura de las notificaciones, y como reitero la falta de capacitación que se le ofrece al personal también hace complicada la labor del aparato de justicia el conseguir dar por cumplimiento lo expuesto en las normas vigentes.

---

---

---

---

---

---

---

4. Con referencia a la pregunta anterior, ¿Cree usted que se debe mejorar la forma de ubicación de los domicilios de los litigantes para una correcta notificación? Explique.

En efecto, en la actualidad ya se ha dado la orden a las comisarias que son los primeros en tomar conocimiento de las denuncias, que tienen que solicitar una declaración jurada y hasta croquis del domicilio de los deponentes, ahora bien existe el problema del inquilino, que en este distrito de V.M.T. que las personas son inquilinos y cuando se les va a notificar ya no radican en los domicilios ofrecidos, complicando más darle trámite a las investigaciones

---

---

---

---

---

---

---

5. ¿considera usted que se le debe solicitar a los usuarios una autorización expresa, a fin de ser notificados vía correo electrónico o vía whatsapp, al inicio de una investigación? Explique.

A la fecha de la presente el misterio público tiene como prerrogativa que todas las investigaciones tienen que tener una autorización expresa para que pueda realizarse el acto de notificación por medios tecnológicos, vale decir, correo electrónico o whatsapp, siendo esto el caso y en concordancia a las normas vigentes es que la PNP así como MP trabajan en conjunto lo que amerita que las coordinaciones en sus diferentes niveles ya han coordinado esto antes mencionado, para que las comisarias en las manifestaciones que toman a los denunciados se les haga la pregunta si autoriza este tipo de notificación, lo cual es de observancia obligatoria para el MP para que en concordancia del principio de celeridad procesal, pueda darse una mayor eficacia a las investigaciones

---

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N°02**

"Identificar cómo influyen los factores ante los usuarios con la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

6. ¿Considera usted que mejorando el sistema de notificaciones obtendremos un eficiente acto de notificación? Explique.

En efecto, esto es en sí, lo que busca nuestro NCPP, sin embargo en la realidad se observa que hay muchas carencias ya más por un tema de logística que por un tema de normas, ya que si la norma expresa un mundo ideal en la realidad por falta de presupuestos y múltiples razones administrativas siendo la principal, por la carencia de personal capacitado, es que no se concluye de manera eficiente las notificaciones en sus diferentes ámbitos.

---

---

---

---

---

---

7. ¿Desde una visión global para mejorar la verificación y corroboración de datos de los usuarios, que factores considera usted que servirán para dinamizar los procesos judiciales? Explique.

El uso de los medios tecnológicos es una gran herramienta, solicitar un número de teléfono y un correo electrónico con el debido consentimiento de notificación a estos, es una tremenda ayuda, con lo que solo en casos muy urgentes y por la complejidad de estos si deberían hacerse a los domicilios

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 03**

"Describir cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

8. ¿Cómo cree usted que se perjudican los usuarios ante una indebida notificación por errores en sus datos de su domicilio? Explique.

El no tener conocimiento sobre un proceso es una gran problemática social, más aun sabiendo que se tiene un correo ofrecido en nivel policial son ellos mismos que no se dan cuenta de las notificaciones que en muchas oportunidades se les hace a estos, enterándose cuando ya un proceso está por culminar, buscando posteriormente hacerse a la vista gorda sobre el consentimiento que en su momento dieron.

---

---

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N°04**

"Identificar cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué perjuicio causa a los usuarios una notificación indebidamente diligenciada? Explique.

Se vulnera el derecho a la defensa en todos sus extremos, ya que toda persona tiene el derecho de conocer las causas y motivos por las que se les investiga

---

---

---

---

---

---

---

10. ¿Desea agregar algo más este tema de investigación?

Es menester mencionar que por la rigidez de la norma una investigación tiene un camino a seguir y lastimosamente por la falta de criterio de las áreas logísticas en la preparación de su personal, es que tenemos problemas al momento de notificar cualquier disposición y/o providencia, los cuales son fundamentales para concretar el debido proceso

FIRMA Y SELLO

Lima, 09 de mayo Del 2022.



### GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** "Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar respuestas de acuerdo a su experiencia, respecto a la Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021, para lo cual se le pide responder con la mayor sinceridad y precisión las siguientes preguntas.

**Entrevistado:** JACQUELINE CALERIA AREVALO SALVATIERRA

**Cargo/profesión/grado académico:** Asistente de Notificaciones, abogada del CAL, con estudios de maestría en derecho procesal penal - UPSJB

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Sur

---

### OBJETIVO GENERAL

"Analizar los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

1. ¿Usted en algún momento se ha visto perjudicado o afectado por una indebida notificación judicial? Explique.

SI, en el proceso de ejecución de acta de conciliación - alimentos de mi menor hijo Alexander Sebastián Luna Arevalo cuando se me notifico la contestación de la demanda y no se obvio notificarme los anexos de este, a lo cual causo un retraso en el proceso, toda vez que posterior a esto se suscitaron las huelgas judiciales lo que no ayudo con los plazos, toda vez que se hicieron más largas cada vez, demorando este proceso que es un proceso de ejecución sin muchas etapas, pero que sin embargo demoro como si lo tuviera, porque fueron dos años y un par de meses para que recién tuviera un auto final equiparable a una sentencia (gracias a una denuncia ante ODECMA de LIMA por el retraso injustificado en sus secretarios y en la Sra. Magistrada declarándose fundada la misma por el retraso de más de un año desde que contesto el demandado y estuvo expedido la causa para sentenciar). Esta situación fue una grave vulneración al desarrollo del proceso, por cuanto su demora perjudico a que no se pudiera hacer una liquidación con respecto a las pensiones que adeudaba el demandado, perjudicándose en ese sentido al menor y mi persona.-

2. ¿Cuál cree usted que son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones judiciales? Explíquelo.

Uno de los factores que conlleva a las deficiencia del acto procesal delas notificaciones judiciales es la carga procesal que existe en los juzgados o sedes judiciales, así como los cortos plazos que se le otorgan a los asistentes de notificaciones para el debido diligenciamiento de las diligencias a llevarse a cabo durante el mes, el cual muchas veces resulta que a razón de que los juzgados cuentan con una carga procesal de muchas veces dos juzgados en uno solo (entiéndase expedientes en trámite – 1000 expedientes aproximadamente en un juzgado solo para diligencias), se ven los despachos en la presión de fijar por día hasta 12 a mas diligencias en despacho, mientras que en secretaria u otras áreas, fijan también de 10 diligencias al día a mas a fin de poder cubrir su producción mensual cada despacho judicial, lo que muchas veces de forma voluntaria se realiza una deficiencia en las notificaciones ya sea porque no se adjunto el acta domiciliaria por ejemplo, ya sea porque se realizo una notificación al sujeto procesal sin tener en cuenta su ultimo domicilio real porque no se proveyó en su oportunidad el ultimo escrito de apersonamiento (entiéndase donde se efectuó la variación del domicilio real). Otras circunstancias que son ajenas al servidor publico y que de manera subjetiva también afectan directamente a este acto procesal en comento es el clima laboral en el cual se efectúa las labores de estos actos procesales, cuando básicamente no hay una tranquilidad laboral sin mayores tipos de hostigamientos o maltratos por parte del despacho judicial o por el área al cual se tiene asignada. O cuando no se brinda el apoyo técnico también por parte de informática puesto que muchas veces en este tiempo de pandemia con mayor frecuencia se ha visto la caída del SIJ-PJ, lo que muchas veces no permite efectuar una debida notificación por razones que se cayo el sistema del SINOE, RENIEC o no se permite la utilización de la plataforma de EDICTOS JUDICIALES, acarreando muchas veces el tema de que se omite notificar a estos por esta situación dejándose simplemente constancia en autos de esta situación pero que a la larga producen una frustración de las diligencias realizadas en este tiempo por estos problemas ajenos al servidor público.-

### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 01**

“Describir los factores que influyen a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021”

3. ¿Considera usted que se debe estandarizar el procedimiento del acto procesal de las notificaciones, y capacitar al personal? Explique.

Bueno los servidores públicos que se ubican en estas áreas, por periodos largos conocen el sistema, sin embargo considero que los contratos para estas áreas deben ser debidamente capacitados, por cuanto en periodo de pandemia así como posterior a esta (hasta la actualidad),se tiene que los servidores que han sido contratados para estas áreas, no tiene conocimiento pleno del SIJ-PJ, causándose muchas veces errores en su uso.-

4. Con referencia a la pregunta anterior, ¿Cree usted que se debe mejorar la forma de ubicación de los domicilios de los litigantes para una correcta notificación? Explique.

Bueno lo que pasa es que el tema de fondo no viene por este lado, toda vez que considero que el imputado así se encuentre debidamente notificado tiene derecho a presentar su

defensa de fondo si lo considera o no (presentarse a su respectiva declaración si lo considera necesario), el tema viene que cuando nosotros como servidores públicos, realizamos las declaraciones o recibimos las denuncias verbales principalmente debemos consignar los datos en forma transparente por un lado y con las mayores precisiones por otro lado, de manera que es ahí en donde se le debería solicitar todos sus datos incluyendo el correo y celular y/o wasap a fin de que siendo esta la primera recolección de datos sea la mas correcta para que se de una debida notificación. En cunato a la transparencia es el caso que se ha visto que muchos servidores públicos – PNP, que estos no realizan in situ la verificación domiciliaria haciendo solo una llenado dela ficha en base a la información que la parte a quien se le efectúa la verificación domiciliaria en el momento de su declaración se le realiza, faltando a la verdad de lo que se declara, afectando a la larga muchas veces al desarrollo del proceso.-

5. ¿considera usted que se le debe solicitar a los usuarios una autorización expresa, a fin de ser notificados vía correo electrónico o vía whatsapp, al inicio de una investigación? Explique.

SI. Es necesario que los sujetos procesales intervinientes en la investigación tengan conocimiento de los efectos que tendrá la notificación al correo y al número wasap que ellos brindan al momento de solicitárselos porque solo así es que se podrá decir que la notificación es validad y eficaz, debiéndose de indicársele que deben de contestar RECIBIDO dentro de un plazo legal ordinario a fin de que estas notificaciones tenga eficacia.-

#### **OBJETIVO ESPECIFICO N°02**

"Identificar cómo influyen los factores ante los usuarios con la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

6. ¿Considera usted que mejorando el sistema de notificaciones obtendremos un eficiente acto de notificación? Explique.

Claro que SI. Por eso es importante la transparencia de los actos que realiza los servidores públicos y sobre todo la precisión con las cuales se consignan los datos solicitados. Y por otro lado es importante que se capacite a los servidores públicos que ingresan en esta área como los nuevos contratados-

7. ¿Desde una visión global para mejorar la verificación y corroboración de datos de los usuarios, que factores considera usted que servirán para dinamizar los procesos judiciales? Explique.

La transparencia de los servidores públicos en el momento de realizar los actos de diligenciamiento de verificación de datos domiciliarios

La consignación de los datos en forma precisa y clara y con mayores referencias de los domicilios reales.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 03**

"Describir cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

8. ¿Cómo cree usted que se perjudican los usuarios ante una indebida notificación por errores en sus datos de su domicilio? Explique.

Muchas veces pues al tener errores materiales al consignar los datos del domicilio de las partes, esto produce que se retrase el desarrollo del proceso, por la frustración de la diligencia a llevarse a cabo, así como el hecho que muchas veces a razón de que ya tiene demora en resolver el pedido de la parte, se tiene que por estos errores involuntarios, pues se produce la prescripción del proceso, causando para una de las partes graves problemas por cuanto nunca se le atendería su derecho de petición por la cual activo el órgano de jurisdicción.-

#### **OBJETIVO ESPECIFICO N°04**

"Identificar cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué perjuicio causa a los usuarios una notificación indebidamente diligenciada? Explique.

Lo que se ha manifestado con anterioridad, la frustración de las diligencias actuarse en el desarrollo del proceso, así como el retraso del desarrollo de proceso.-

10. ¿Desea agregar algo más este tema de investigación?



JACQUELINE CALERIA  
AREVALO SALVATIERRA  
ABOGADA  
REG. CAL. 86929

FIRMA Y SELLO

Lima, 01 de abril del 2022.



## GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** "Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar respuestas de acuerdo a su experiencia, respecto a la Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021, para lo cual se le pide responder con la mayor sinceridad y precisión las siguientes preguntas.

**Entrevistado:** Oscar Gerardo Morante Paz

**Cargo/profesión/grado académico:** abogado litigante.....

**Institución:** independiente

---

## OBJETIVO GENERAL

"Analizar los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

1. ¿Usted en algún momento se ha visto perjudicado o afectado por una indebida notificación judicial? Explique.

En varias oportunidades y en diferentes procesos judiciales me he visto perjudicado por una errónea, deficiente o indebida notificación, considerando como errónea las notificaciones que ha sido diligenciadas en lugares donde no se ha debido notificar porque el domicilio consignado no es el mismo en el cual se ha debido dejar la notificación, por ejemplo: que se ha dejado una notificación en el domicilio ubicado en un jirón cuando la dirección consignada por el juzgado en la cedula de notificación era una avenida. Deficiente porque al momento de la notificación no se ha considerado las características del inmueble, lugar donde se diligencio la cedula de notificación e indebida cuando se ha notificado en un lugar inhabitable, para lo cual el notificador debió consignar que el lugar se encontraba vacío, habiendo sido evidente porque desde afuera se podía apreciar que el lugar se encontraba vacío, sin embargo se siguió dejando las notificaciones que el juzgado Expedia, hechos que ocasionaron que los procesos se vieran afectados con nulidades.

2. ¿Cuál cree usted que son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones judiciales? Explíquelo.

Respecto a los factores estos se presentan por diferentes razones, siendo uno de ellos el desconocimiento o impericia del servidor público encargado de consignar los datos en la cedula de notificación, quien omite datos del domicilio o cambia palabras, como ejemplo de ello, tenemos que la dirección a notificar es "calle Bolognesi" sin embargo se omite indicar si es calle, avenida, jirón u otro afín y el notificador a pesar de ello al llegar a la zona y encuentra "avenida Bolognesi" realiza el diligenciamiento en este domicilio con la observación se dejó la notificación BAJO PUERTA, lo cual ocasiona una indefensión a la parte procesal a quien no se ha realizado una correcta notificación y así hay varios factores más que a futuro ocasionan nulidades o la indefensión total que conlleva a efectos negativos lamentables sobre todo si esto sucede en procesos penales.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

"Describir los factores que influyen a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

3. ¿Considera usted que se debe estandarizar el procedimiento del acto procesal de las notificaciones, y capacitar al personal? Explique.

Respecto a la estandarización del procedimiento del acto de notificaciones, siendo que ya se encuentra regulado y normado en el código procesal civil y en otras normas sustantivas, solo se necesitaría que internamente el órgano competente del poder judicial regularice los mecanismos específicos para lograr una correcta notificación, respecto a la capacitación del personal que labora en el área de notificaciones, considero que las personas a contratar para realizar esta labor, se debería de priorizar a las que viven dentro de la jurisdicción o la zona a notificar, ello porque estaríamos ante una persona que conoce el lugar y puede llegar a notificar al lugar con más facilidad, en comparación con otra persona que no conoce la zona o el lugar a notificar y tener capacitaciones permanentes para así lograr que los mismos se comprometan con esta labor, que el derecho procesal es muy importante para los litigantes y para el juzgador.

4. Con referencia a la pregunta anterior, ¿Cree usted que se debe mejorar la forma de ubicación de los domicilios de los litigantes para una correcta notificación? Explique.

A fin de lograr una mejor ubicación del lugar a notificar, siendo que esto depende mucho de los litigantes o usuarios del poder judicial, ello porque en vía penal estamos ante una denuncia y en materia civil ante una demanda, considerando que estas son promovidas de parte, el litigante o usuario accionante debe consignar correctamente la dirección a notificar, recayendo en esta parte la responsabilidad de lograr una correcta notificación y con ello se respete el debido proceso sin afectar el derecho de defensa, sin embargo, en el derecho penal o procesal penal nos encontramos con denuncias iniciadas de oficio promovidas por el representante del ministerio público, siendo en estos procesos donde nos encontramos con muchas deficiencias al momento de ubicar los domicilios de las partes procesales, por ello, es que se debe exigir al servidor público encargado de las comisarias en realizar correctamente el primer acto de notificación y con ello levantar el acta de constatación policial con las mayores referencias posibles a fin que a futuro se pueda llegar con facilidad.

5. ¿considera usted que se le debe solicitar a los usuarios una autorización expresa, a fin de ser notificados vía correo electrónico o vía whatsapp, al inicio de una investigación? Explique.

Considero que es muy importante hoy en día aprovechar y realizar las notificaciones mediante Whatsapp, correo electrónico u otro medio idóneo y similar, siendo que son medios seguros para notificar y claro con el consentimiento de la persona a notificar, a fin de contar con evidencia necesaria y demostrar con ello que la parte o litigante ha sido válidamente notificada y con ello evitar futuras nulidades en el proceso.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO N°02**

"Identificar cómo influyen los factores ante los usuarios con la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

6. ¿Considera usted que mejorando el sistema de notificaciones obtendremos un eficiente acto de notificación? Explique.

Toda mejora en el sistema judicial en general y en este caso en el sistema de notificaciones conllevaría a realizar una debida, eficiente y correcta notificación a las partes participantes en un proceso penal, por ello, es que siendo esta labor una parte fundamental para el correcto desarrollo del proceso, se necesita que se realicen mejoras constantes.

7. ¿Desde una visión global para mejorar la verificación y corroboración de datos de los usuarios, que factores considera usted que servirán para dinamizar los procesos judiciales? Explique.

La verificación y corroboración de datos domiciliarios de los usuarios, siempre se nos generan inconvenientes cuando no contamos con sistemas informáticos necesarios o correctos para aprovecharlos en el sistema judicial, siendo que se necesita por ejemplo el estar interconectado con la base de datos de RENIEC, así como también se debería de tener una interconexión con las Municipalidades de la jurisdicción, y de ser posible con los servidores de electricidad y agua, quienes también mantienen una base de datos domiciliarios con más precisión para la ubicación de los mismos. Considerando que se debe trabajar en su implementación.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 03**

"Describir cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

8. ¿Cómo cree usted que se perjudican los usuarios ante una indebida notificación por errores en sus datos de su domicilio? Explique.

Como lo indicado anteriormente se declara la nulidad de los actos de notificación realizados indebidamente y por tanto, se declara nulo todo lo actuado lo cual demanda más tiempo para resolver los conflictos materia de Litis, así como también en algunos casos se promueven la prescripción de la acción penal (casos penales) por el trascurso del tiempo, no permitiendo resolver la controversia de fondo. Por ello, es que se exige mayor atención a esta área.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO N°04**

"Identificar cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué perjuicio causa a los usuarios una notificación indebidamente diligenciada? Explique.

#### **ENTREVISTA 6 – GERARDO**

Mi respuesta tiene relación con la anterior, es decir, se afecta el debido proceso, se causa indefensión a una de las partes que a veces conllevan a decisiones que causan afectaciones al derecho a la libertad personal u otros, los cuales se deberían corregir conforme considerando lo antes expuesto.

10. ¿Desea agregar algo más este tema de investigación?

Esperando que esta investigación sea estudiada e investigada por más tesis a fin lograr mayores aportes para una mejora en el acto de notificación.

 <b>Oscar G. Morante Paz</b> ABOGADO C.A.P. 1919
<b>FIRMA Y SELLO</b>

Lima, 01 de abril Del 2022.

### GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** "Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar respuestas de acuerdo a su experiencia, respecto a la Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021, para lo cual se le pide responder con la mayor sinceridad y precisión las siguientes preguntas.

**Entrevistado:** Lucero Huarcaya Oroscó

**Cargo/profesión/grado académico:** Notificadora, Derecho, bachiller

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Sur

---

### OBJETIVO GENERAL

"Analizar los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

1. ¿Usted en algún momento se ha visto perjudicado o afectado por una indebida notificación judicial? Explique.

Si, cuando una notificación no está debidamente realizada las audiencias se frustran por lo que conlleva a que se realice una reprogramación de la audiencia, haciendo un doble trabajo y perjudicando a la parte agraviada por el tema de los plazos.

2. ¿Cuál cree usted que son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones judiciales? Explíquelo.

La empresa encargada de hacer la gestión de la notificación tiene un tiempo muy amplio para la notificación, siendo que muchas veces las personas son notificadas ya pasada su fecha de programación de audiencia.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

"Describir los factores que influyen a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

3. ¿Considera usted que se debe estandarizar el procedimiento del acto procesal de las notificaciones, y capacitar al personal? Explique.

Si, el hecho que las notificaciones se realicen con un sistema en específico, toda persona que ingrese al cargo debería ser previamente capacitado, y no optar por el hecho de que ya se debería saber.

4. Con referencia a la pregunta anterior, ¿Cree usted que se debe mejorar la forma de ubicación de los domicilios de los litigantes para una correcta notificación? Explique.

No, porque la notificación solo puede ser realizada mediante sus casillas electrónicas.

5. ¿considera usted que se le debe solicitar a los usuarios una autorización expresa, a fin de ser notificados vía correo electrónico o vía whatsapp, al inicio de una investigación? Explique.

Si, estando que son medios que con facilidad pueden ser más eficaces que una notificación física

### OBJETIVO ESPECIFICO N°02

"Identificar cómo influyen los factores ante los usuarios con la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

6. ¿Considera usted que mejorando el sistema de notificaciones obtendremos un eficiente acto de notificación? Explique.

Si, ya que la rapidez hará que los sujetos procesales.

7. ¿Desde una visión global para mejorar la verificación y corroboración de datos de los usuarios, que factores considera usted que servirán para dinamizar los procesos judiciales? Explique.

Numero celular y correo electrónico.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 03**

"Describir cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

8. ¿Cómo cree usted que se perjudican los usuarios ante una indebida notificación por errores en sus datos de su domicilio? Explique.

Que los casos estén abiertos por un plazo más amplio y no vean una resolución a tiempo.

**OBJETIVO ESPECIFICO N°04**

"Identificar cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué perjuicio causa a los usuarios una notificación indebidamente diligenciada? Explique.

Que los usuarios estén involucrados en un proceso judicial, disponiendo de su tiempo para realizar las averiguaciones.

10. ¿Desea agregar algo más este tema de investigación?

No

  
Lucero Nledy Huaracaya Oroso

FIRMA Y SELLO

Lima, 10 de mayo del 2022.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** "Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar respuestas de acuerdo a su experiencia, respecto a la Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021, para lo cual se le pide responder con la mayor sinceridad y precisión las siguientes preguntas.

**Entrevistado:** .....Elena Ganoza Garayar.....

**Cargo/profesión/grado académico:** Juez del Juzgado Penal Liquidador de Villa María del Triunfo....

**Institución:** .....Poder Judicial  
.....

---

**OBJETIVO GENERAL**

"Analizar los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

1. ¿Usted en algún momento se ha visto perjudicado o afectado por una indebida notificación judicial? Explique.  
Si se ha verificado que un alto porcentaje de audiencia que se frustran en un juzgado es por notificaciones indebidas, toda vez que no puede llevarse a cabo las Audiencias Programada, las mismas que tienen que ser reprogramadas, siendo que no solo se dilata el proceso y se puede incidir en prescripciones de la acción penal por ejemplo, sino también, afecta los plazos procesales y es una pérdida de tiempo en horas – hombre, perjudicando inclusive a los auxiliares jurisdiccionales que nuevamente se tiene que reprogramar audiencias.
2. ¿Cuál cree usted que son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones judiciales? Explíquelo.  
son varios factores, desde que el auxiliar jurisdiccional no actualiza nuevos domicilio reales o procesales, no hace una debida verificación de las direcciones a donde dirigir las cédulas, o las elabora y remite muy cercanas a las fechas de tal manera que no llegan dentro del

plazo debido, también el personal de notificaciones no hace una debida notificación es decir no hace una debida verificación del domicilio y pese a que en otras ocasiones otro personal ha podido llegar al domicilio, este solicita más datos o croquis del lugar y emite cedulas motivadas, los domicilios son en asentamientos humanos en zonas no urbanas o rurales en donde no se puede verificar los domicilios, ello pasa sobre todo en Juzgados cuya jurisdicción no se encuentra totalmente urbanizado, son personas de escasos recursos, también que muchas veces los domicilios que se consignan en su ficha Reniec (que es el domicilio real ) no es completa (no consigna número de la calle o departamento si es en un edificio, no consigna lote o manzana o urbanización), por lo que el notificador no puede llegar a notificar debidamente por que no ubica el domicilio.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

"Describir los factores que influyen a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

3. ¿Considera usted que se debe estandarizar el procedimiento del acto procesal de las notificaciones, y capacitar al personal? Explique.

Si, a fin de que pueda realizarse una debida notificación siendo que también los notificadores deben recibir capacitación continua a fin de conocer los mecanismos para una debida notificación y las consecuencias de una indebida notificación.

4. Con referencia a la pregunta anterior, ¿Cree usted que se debe mejorar la forma de ubicación de los domicilios de los litigantes para una correcta notificación? Explique.

Si toda vez que conforme ya se ha manifestado, para una debida notificación deber ubicarse correctamente los domicilios.

- 
5. ¿considera usted que se le debe solicitar a los usuarios una autorización expresa, a fin de ser notificados vía correo electrónico o vía whatsapp, al inicio de una investigación? Explique.

Si en la etapa preliminar de un proceso, al realizarse las notificaciones debe tenerse un formato y además poner en conocimiento a la parte las consecuencias de la autorización que está realizando.

### **OBJETIVO ESPECIFICO N°02**

"Identificar cómo influyen los factores ante los usuarios con la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

6. ¿Considera usted que mejorando el sistema de notificaciones obtendremos un eficiente acto de notificación? Explique.

Si, toda vez que como se ha explicado existe un alto porcentaje de audiencias que se frustran estando a que no se ha realizado una debida notificación a las partes afectando su derecho de defensa y el debido proceso.

7. ¿Desde una visión global para mejorar la verificación y corroboración de datos de los usuarios, que factores considera usted que servirán para dinamizar los procesos judiciales? Explique.

Considero que uno de los factores, uno de ellos es que desde que se ingresa un domicilio en RENIEC y se tiene como su domicilio real de la persona, siendo esta considerada una declaración jurada ante el Estado, en esta instancia debe verificarse que se consigne correctamente los domicilios con datos completos, como número de lote, manzana, urbanización, numero de departamento si es en un edificio, etc., y no se tengan datos incompletos.

El notificador (personal de CEDENOT), debe guiarse de aplicativos brindados en la web, a fin de ubicar debidamente los domicilios.

El notificador del Juzgado hacer una continua actualización en el sistema del domicilio de las partes, a fin de que se corroboren los datos de los domicilios.

### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 03**

"Describir cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

8. ¿Cómo cree usted que se perjudican los usuarios ante una indebida notificación por errores en sus datos de su domicilio? Explique.

Si, conforme lo he manifestado, existe un alto porcentaje de procesos que se frustran debido a que existen errores en los datos de su domicilio o se tienen datos incompletos.

**OBJETIVO ESPECIFICO N°04**

"Identificar cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué perjuicio causa a los usuarios una notificación indebidamente diligenciada? Explique.

Afecta su derecho a la defensa, a un debido proceso, puesto que no se dan las garantías de un debido emplazamiento.

10. ¿Desea agregar algo más este tema de investigación?

NO.



**ELENA DANZA GARAYAK**  
Juzga Penal Preventiva  
Villa María del Triunfo  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur  
**PODER JUDICIAL**

FIRMA Y SELLO

Lima, 01 de abril del 2022.

## GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** "Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar respuestas de acuerdo a su experiencia, respecto a la Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021, para lo cual se le pide responder con la mayor sinceridad y precisión las siguientes preguntas.

**Entrevistado:** Marilyn Karen Zapata Romani

**Cargo/profesión/grado académico:** Asistente Judicial en Notificaciones, Bachiller en Derecho.

**Institución:** 1 y 2 Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Villa el Salvador de la Corte Superior Justicia de Lima Sur

---

## OBJETIVO GENERAL

"Analizar los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

1. ¿Usted en algún momento se ha visto perjudicado o afectado por una indebida notificación judicial? Explique.

Si, en algunas oportunidades cuando se notifica a testigos, de quienes no existe domicilio en el expediente, recurrimos al sistema RENIEC en donde el 80% de personas consignan erróneamente su domicilio existiendo errores y dirección incompleta, por lo que es difícil que el notificador llegue al domicilio de la persona y esto implica que la diligencia programada se frustre al no ubicar el domicilio, y posteriormente se re programe la diligencia pero al no tener más datos, la notificación no se llega a realizar y se tendría que recurrir al edicto judicial. Asimismo una indebida notificación puede acarrear tachas, nulidades.

2. ¿Cuál cree usted que son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones judiciales? Explíquelo.

La falta de actualización de domicilios en el Sistema de RENIEC, la omisión de consignar el día de retorno del notificador en el pre aviso de la notificación, falta de datos de los domicilios. Asimismo el sistema Sinoe presenta deficiencias.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

“Describir los factores que influyen a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021”

3. ¿Considera usted que se debe estandarizar el procedimiento del acto procesal de las notificaciones, y capacitar al personal? Explique.  
Si, se debería capacitar continuamente ya que el personal va variando, en especial personal nuevo
  
4. Con referencia a la pregunta anterior, ¿Cree usted que se debe mejorar la forma de ubicación de los domicilios de los litigantes para una correcta notificación? Explique.  
Si, la mejor opción y el domicilio más idóneo de los abogados litigantes es la casilla electrónica y en cuanto al domicilio que se encuentre ubicado dentro del radio urbano.
  
5. ¿considera usted que se le debe solicitar a los usuarios una autorización expresa, a fin de ser notificados vía correo electrónico o vía whatsapp, al inicio de una investigación? Explique.  
Si, ya que en la actualidad que vivimos donde existe la tecnología y está al alcance de todos, tenemos entendido que las personas están al pendiente de recepción de correos electrónicos así como el whatsapp. Los cuales se han convertido en el medio más idóneo para la debida de notificación.

### OBJETIVO ESPECIFICO N°02

“Identificar cómo influyen los factores ante los usuarios con la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021”

6. ¿Considera usted que mejorando el sistema de notificaciones obtendremos un eficiente acto de notificación? Explique.  
Si, ya no se frustraría las diligencias como Lecturas de Sentencia, declaraciones instructivas, agraviadas, testimoniales, ratificaciones inspecciones judiciales etc. así como también el pleno conocimiento de las partes procesales de las resoluciones, autos etc. que se confeccionen durante todo el proceso.
  
7. ¿Desde una visión global para mejorar la verificación y corroboración de datos de los usuarios, que factores considera usted que sirvieran para dinamizar los procesos judiciales? Explique.  
Que, el sistema de RENIEC mejore en cuanto a su disponibilidad ya que en el 50% el sistema se cae, y no tenemos acceso a la verificación de domicilios, así como también

debería de realizarse una constante actualización de los domicilios, finalmente debería haber un sistema para los extranjeros ya que se desconoce su ubicación actual.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

"Describir cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

8. ¿Cómo cree usted que se perjudican los usuarios ante una indebida notificación por errores en sus datos de su domicilio? Explique.

En el sentido de no tener conocimiento de sus procesos judiciales, no poder defenderse.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N°04

"Identificar cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué perjuicio causa a los usuarios una notificación indebidamente diligenciada? Explique.  
La falta de conocimiento del estado de su proceso judicial, su ausencia ante las diligencia programada, etc.

10. ¿Desea agregar algo más este tema de investigación?

Si, se debería tener en cuenta las notificaciones vía correo electrónico, casilla electrónica y a fines y al tener esta información obviar la notificación a los domicilios reales de las partes procesales.

FIRMA Y SELLO

Lima, 01 de abril del 2022.

### GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** "Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar respuestas de acuerdo a su experiencia, respecto a la Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021, para lo cual se le pide responder con la mayor sinceridad y precisión las siguientes preguntas.

**Entrevistado:** ROSA YRMA RIVADENEYRA AQUIJE

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** PODER JUDICIAL

---

### OBJETIVO GENERAL

"Analizar los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

1. ¿Usted en algún momento se ha visto perjudicado o afectado por una indebida notificación judicial? Explique.

SI, PUES EN MUCHAS OCASIONES NO LLEGAN A TIEMPO, Y SE FRUSTRAN LAS DILIGENCIAS

2. ¿Cuál cree usted que son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones judiciales? Explíquelo.

LA FALTA DE PERSONAL ADECUADO QUE SE ENCARGUE REMITIR Y DILIGENCIAS LAS CEDULA DE NOTIFICACION A SU DESTINO.

### OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

"Describir los factores que influyen a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

3. ¿Considera usted que se debe estandarizar el procedimiento del acto procesal de las notificaciones, y capacitar al personal? Explique.  
SI, PUES EL PERSONAL DE NOTIFICACIONES NO CONOCEN DE LOS PROCEDIMIENTOS, LOS MISMOS QUE ESTAN SEÑALADOS EN LA NORMA PROCESAL.
  
4. Con referencia a la pregunta anterior, ¿Cree usted que se debe mejorar la forma de ubicación de los domicilios de los litigantes para una correcta notificación? Explique.  
SI, DEBIENDO DE ADJUNTAR CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES A FIN DE HACER MAS CELERE LA ENTREGA DE LAS CEDULAS DE NOTIFICACION A SU DESTINATARIOS.
  
5. ¿considera usted que se le debe solicitar a los usuarios una autorización expresa, a fin de ser notificados vía correo electrónico o vía whatsapp, al inicio de una investigación? Explique.  
SI, PUES DE ESTA MANERA SE PODRIA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES APLICANDO EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL.

**OBJETIVO ESPECIFICO N°02**

"Identificar cómo influyen los factores ante los usuarios con la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

6. ¿Considera usted que mejorando el sistema de notificaciones obtendremos un eficiente acto de notificación? Explique.

SI, PUES APLICANDO LOS MEDIOS INFORMATICOS UTILIZADOS DURANTE EL ESATDO DE EMERGENCIA COMO EL CORREO ELECTRONICO, WASSAP SE PUEDE ACELERAR EL DILIGENCIAMIENTO DEL ACTO DE NOTIICACION A LOS SUJETOS PROCESALES

7. ¿Desde una visión global para mejorar la verificación y corroboración de datos de los usuarios, que factores considera usted que servirán para dinamizar los procesos judiciales? Explique.

SE DEBERIA SOLICITAR CONSIGNAR LOS DATOS DE LOS USUARIOS EN SU PRIMER ESCRITO PRESENTADO POR MESA DE PARTES TALES COMO DOMICILIO PROCESAL, CASILLA ELECTRONICA, CORREO, ENTRE ALGUN OTRO QUE SE PUEDE OBTENER A FIN DE PROCURAR SU DEBIDO EMPLAZAMIENTO.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 03**

"Describir cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

8. ¿Cómo cree usted que se perjudican los usuarios ante una indebida notificación por errores en sus datos de su domicilio? Explique.  
UNA INDEBIDO NOTIFICACION POR ERRORES MATERIAL PUEDE CAUSAR PERJUICIO A LOS JUSTICIABLES AL NO TENER ESTOS CONOCIMIENTO DE LOS PROCESOS EN SU CONTRA.

**OBJETIVO ESPECIFICO N°04**

"Identificar cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué perjuicio causa a los usuarios una notificación indebidamente diligenciada? Explique.  
SE ESTARIA VULNERANDO SU DERECHO A LA LEGITIMA DE DEFENSA, DEJANDOLOS EN INDEFENSION
10. ¿Desea agregar algo más este tema de investigación?

QUE, POR ESTADO DE EMERGENCIA EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS, MUCHOS PROCESOS SE HAN VISTO AFECTADOS POR LA FALTA DE PERSONAL ENCARGADO DE LAS NOTIFICACIONES FISICAS, DEBIENDO UTILIZAR EL PODER JUDICIAL EL MEDIO MAS CELERE COMO SON HOY EN DIA LAS CASILLA ELECTRONICAS, LOS CORREOS ELECTRONICOS Y WHASSAP, MEDIOS QUE HAN SERVIDO PARA EL DEBIDO DILIGENCIAOMEINTO DE LAS NOTIFICACIONES, PERO LAS PARTES DEBEN BRINDAR DICHA INFORMACION EN SU PRIMER ESCRITO A FIN DE ACELERAR SU TRAMITE



FIRMA Y SELLO

Lima, 01 de abril del 2022.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** "Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar respuestas de acuerdo a su experiencia, respecto a la Deficiencia del acto procesal de notificaciones y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo, 2021, para lo cual se le pide responder con la mayor sinceridad y precisión las siguientes preguntas.

**Entrevistado:** ...YASMIRA ARLET QUIROZ FLORES.....

**Cargo/profesión/grado académico:** Catedrático de ....., abogado, Magister en .....

**Institución:** CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR.....

debería ir  
separado.  
agregar  
años de  
experiencia.  
o años  
en la entidad  
que labora?

**OBJETIVO GENERAL**

"Analizar los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

¿Usted en algún momento se ha visto perjudicado o afectado por una indebida notificación judicial? Explique.

No.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Cuál cree usted que son los factores que conllevan a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones judiciales? Explíquelo.

La ubicación de los domicilios de las partes; en algunos casos los domicilios se ubican en zonas accidentadas, con falta de referencias. Asimismo la falta de compromiso de algunos notificadores de campo que solo motivan la cedula de notificación sin haber intentado buscar el domicilio asignado.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

"Describir los factores que influyen a una deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

3. ¿Considera usted que se debe estandarizar el procedimiento del acto procesal de las notificaciones, y capacitar al personal? Explique.

Si; se debe de capacitar al personal de asistentes de notificación en el extremo de saber elaborar las cedula de notificación, casillas electronicas y los documentos que se deben adjuntar. Ahora bien, respecto al personal de notificación de campo más que una capacitación sería un compromiso en realizar su labor y agotar las vías necesarias en ubicar el domicilio en que se consigna la cedula de notificación.

4. Con referencia a la pregunta anterior, ¿Cree usted que se debe mejorar la forma de ubicación de los domicilios de los litigantes para una correcta notificación? Explique.

Si; sería de mucha ayuda en que se facilite las referencias, croquis, planos del domicilio de la parte procesal; con el fin que se realiza una correcta notificación.

5. ¿considera usted que se le debe solicitar a los usuarios una autorización expresa, a fin de ser notificados vía correo electrónico o vía whatsapp, al inicio de una investigación? Explique.

Sí; al inicio de toda investigación se toma las generales de ley entre ellas los medios de comunicación necesarios a fin de poner en conocimiento el trámite correspondiente, siendo voluntad de la parte otorgar su correo, número de celular, etc; con el fin de realizar una correcta notificación y agotar la vía necesaria y finalmente la parte tenga conocimiento del proceso.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N°02

"Identificar cómo influyen los factores ante los usuarios con la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

6. ¿Considera usted que mejorando el sistema de notificaciones obtendremos un eficiente acto de notificación? Explique.

Sí; definitivamente con ese acto procesal el trámite sería eficiente, y podría culminar el proceso sin ninguna nulidad.

7. ¿Desde una visión global para mejorar la verificación y corroboración de datos de los usuarios, que factores considera usted que sirvieran para dinamizar los procesos judiciales? Explique.

Que la identificación sea biométrica, siendo así una corroboración exacta de las partes del proceso y abogados.

muy interesantes

considero que no va

la  
nta  
J.  
gas.

La nulidad se generaría por que se está desconociendo el derecho a la defensa, al no estar adecuadamente notificado.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 03**

"Describir cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de las notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

8. ¿Cómo cree usted que se perjudican los usuarios ante una indebida notificación por errores en sus datos de su domicilio? Explique.

Se dilataría más el proceso; por ello es importante la debida información y elaboración de las notificaciones

**OBJETIVO ESPECIFICO N°04**

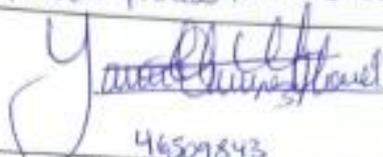
"Identificar cómo influye en los usuarios la deficiencia del acto procesal de notificaciones en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Villa María del Triunfo 2021"

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué perjuicio causa a los usuarios una notificación indebidamente diligenciada? Explique.

Podría causar una nulidad en el proceso y por ende se dilata aún más el proceso.

10. ¿Desea agregar algo más este tema de investigación?

Es importante saber que el acto procesal como es la notificación es básico y fundamental, ya que mediante la notificación o casilla electrónica las partes del proceso tienen conocimiento del proceso.

  
46509843  
FIRMA Y SELLO

Lima, 01 de abril del 2022.

opcional

Agregar ~~que~~ considera usted que la pandemia a perjudicado los actos procesales; explique:

Definitivamente sí, durante la pandemia se suspendieron las labores en el Poder Judicial, así como los plazos, siendo ello así; se vieron muchas personas perjudicadas habiéndose dilatado todos los procesos, reprogramado las audiencias internas y externas, por lo que en la Corte Suprema de Justicia de Lima sur al incorporarse a las labores, propone realizar las maratones voluntarias de trabajo desde las 08:00 am hasta las 12:00 media noche, teniendo un reconocimiento por dicha labor mediante resolución administrativa. Con la finalidad e ideal avanzar en todos los actos procesales que hay atrasos, y el usuario pueda obtener justicia y resultado en su proceso interpuesto.